



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Año I

Lunes 28 de abril de 2025

Sesión 47 Anexo I-2

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. José Elías Lixa Abimerhi  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

|   |   |  |
|---|---|--|
| Director General de<br>Crónica y Gaceta Parlamentaria<br>Gilberto Becerril Olivares | Presidente<br><br>Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna | Directora del<br>Diario de los Debates<br>Eugenia García Gómez |
| Año I   | Ciudad de México, lunes 28 de abril de 2025             | Sesión 47 Anexo I-2  |

## SUMARIO

### **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN**

#### **EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

#### ***Moción suspensiva recibida:***

De la diputada Carmen Rocío González Alonso, del PAN. . . . . 5

#### ***Reservas aceptadas:***

De la diputada Katia Alejandra Castillo Lozano, de Morena. . . . . 8

Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena. . . . . 9

*Reservas recibidas, por grupo parlamentario:*

|  |     |
|--|-----|
| Morena . . . . .                               | 12  |
| Partido Acción Nacional . . . . .              | 17  |
| Partido del Trabajo . . . . .                  | 92  |
| Partido Revolucionario Institucional . . . . . | 123 |
| Movimiento Ciudadano . . . . .                 | 134 |

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE.**

*Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.*

### **ASUNTO: MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe: Éctor Jaime Ramírez Barba, y diputadas y diputados de la LXVI Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, sometemos a discusión la siguiente: **MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, al tenor de las siguientes;

### **CONSIDERACIONES**

#### **Violación al Proceso Legislativo**

El Reglamento de la Cámara de Diputados, en su artículo 177, fracción 3, establece que el Presidente de la Junta Directiva debe **circular electrónicamente la propuesta de dictamen entre sus integrantes con al menos cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y vote**. En el caso de una iniciativa preferente, el plazo mínimo es de veinticuatro horas previas.

El dictamen final fue remitido el 26 de abril, incumpliendo el plazo reglamentario de cinco días, ya que debió haber sido circulado el 21 de abril.

Adicionalmente, el artículo 85 fracción VIII menciona que el dictamen debe contener un **proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar**, lo cual no se está llevando a cabo.

Y en su **artículo 177, fracción 2**, establece que la comisión por mayoría absoluta podrá **acordar la realización de audiencias públicas o reuniones, en las que consulte:**

- I. La opinión de los especialistas en la materia;
- II. A los grupos interesados, si los hubiere;

III. A los titulares de las entidades de la administración pública paraestatal, a las organizaciones, grupos, ciudadanos y a los titulares o representantes legales de las empresas de particulares que detenten una concesión del Estado;

IV. A las cámaras, consejos y organizaciones sociales concedoras del tema que se discuta, y

V. Las opiniones de los ciudadanos.

Lo cual no fue hecho, ya que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional **solicitó la realización de un Parlamento Abierto** para recibir la opinión de expertos en la materia. Sin embargo, esta **petición fue rechazada**, lo que **vulnera el principio de deliberación informada y el deber de garantizar transparencia en el proceso legislativo.**

#### **Riesgos y Omisiones del Dictamen**

El dictamen provoca que **7,000 regulaciones queden exentas del Análisis de Impacto Regulatorio: no tendrán periodo de consulta pública, ni evaluaciones técnicas previas sobre sus costos y beneficios**

**Ademas**, se otorgan amplias facultades normativas, operativas y sancionadoras a la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDyT)**, sin establecer mecanismos de control independientes, ni órganos colegiados que equilibren su poder. Esta concentración de decisiones rompe el principio de subsidiariedad y vulnera la autonomía de estados y municipios, distorsionando el pacto federal.

La **eliminación** de la **CONAMER** y sus herramientas clave (**Análisis de Impacto Regulatoria, la Consulta Pública y el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria**) supone una grave pérdida de calidad normativa y transparencia. Esto representa un retroceso respecto a los estándares internacionales en gobernanza y participación ciudadana, debilitando el control social sobre la regulación y el diálogo con el sector productivo.

La propuesta fija entre 30 y 180 días hábiles para aplicar transformaciones estructurales profundas, como la expedición del **Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios**, sin un diagnóstico real de las capacidades institucionales. Esta premura podría genera un alto riesgo de simulación, brechas de ejecución entre municipios, y una posible exclusión digital sistemática de poblaciones vulnerables.

La iniciativa **no contempla un fondo federal para apoyar la digitalización en estados y municipios** perpetuando las asimetrías regionales y ampliando la brecha digital. Sin este apoyo, los gobiernos locales carecerán de herramientas para cumplir con los nuevos estándares, dejando fuera del sistema a los sectores más marginados.

**No se especifican protocolos robustos de ciberseguridad ni límites claros para el uso del Expediente Digital Ciudadano.** Esto pone en riesgo la privacidad de las personas, la seguridad informática del Estado y los derechos digitales, en un contexto donde la protección de datos debería ser prioridad.

**La digitalización debe facilitar los trámites, sin sustituir la colaboración ciudadana ni disminuir los mecanismos de evaluación independientes,** se debe migrar hacia un gobierno digital abierto, que escuche, evalúe y rinda cuentas, en donde la mejora regulatoria, digitalización y simplificación basado sea basado en evidencia, participación e institucionalidad.

#### **PETITORIO**

**Primero.** Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente moción suspensiva al haber satisfecho lo previsto por el numeral 2 del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Segundo.** Se suspenda la discusión del dictamen y se devuelva a la comisión dictaminadora, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

Atentamente



**Éctor Jaime Ramírez Barba y Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

En votación económica, se acepta. Abril 28 de 2025.

*[Handwritten signature]*

68



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

28/04/2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Presente

La suscrita, Dip. **Katia Alejandra Castillo Lozano**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno la presente **reserva con propuesta de modificación** al artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |   |
|---|---|
| Texto del dictamen  | Propuesta de modificación   |
| Primero al Décimo Segundo...  | Primero al Décimo Segundo...  |
| <p><b>Décimo Tercero.</b> A los ochenta días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto, se abrogan todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; en el mismo término se derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p><b>Décimo Tercero.</b> Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se abrogan todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; en el mismo término se derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Dentro del mismo plazo, los Congresos de los Estados y el de la Ciudad de México armonizarán su normatividad de conformidad con el presente Decreto.</p> |

Atentamente

*[Handwritten signature of Katia Alejandra Castillo Lozano]*  
Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano

86

En votación económica, se acepta.  
Abril 28 de 2025.

*[Handwritten signature]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

MESA DIRECTIVA  
28 ABR 2025

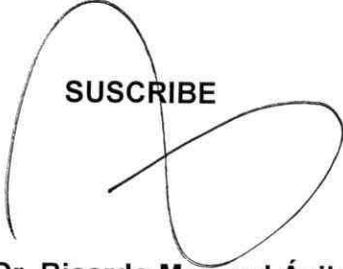
**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicito someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva a **los artículos 9, 10, 23, 32, 43, 47 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, contenidos en el **Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, para quedar como sigue:

| TEXTO DEL DICTAMEN   | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|--|--|
| <b>Artículo 9.</b> La Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito nacional:  | <b>Artículo 9. ...</b>   |
| I a VIII. ...  | I a VIII. ...  |
| <b>IX.</b> Revisar el marco regulatorio nacional y emitir recomendaciones <del>vinculantes</del> a los Sujetos Obligados competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos; | <b>IX.</b> Revisar el marco regulatorio nacional y emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos. <b>En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.</b> |
| X a XXIII. ...   | X a XXIII. ...   |
| <b>Artículo 10.</b> La Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de la Administración Pública Federal:   | <b>Artículo 10. ...</b>  |
| I. ...   | I. ...   |
| <b>II.</b> Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones <del>vinculantes</del> a los Sujetos Obligados   | <b>II.</b> Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados competentes para la  |

| TEXTO DEL DICTAMEN  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|---|--|
| competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos;   | simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos. <b>En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.</b>   |
| III. a XIX. ...   | III. a XIX. ...  |
| <b>Artículo 23.</b> Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de su Agenda de Simplificación y Digitalización.  | <b>Artículo 23.</b> ...  |
| Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización serán vinculantes para los Sujetos Obligados, debiendo incorporarlas a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles.  | Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización para los Sujetos Obligados, <b>se deberán incorporar</b> a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles. <b>En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal o local, según corresponda, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.</b> |
| <b>Artículo 32.</b> La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones vinculantes sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización. | <b>Artículo 32.</b> La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización.                          |
| <b>Artículo 43.</b> Dentro de los quince días siguientes al término del plazo de la consultapública, los Sujetos Obligados deberán atender los comentarios recibidos, así como las recomendaciones que formule la Autoridad de Simplificación y Digitalización.   | <b>Artículo 43.</b> ...  |
| ...   | ...  |
| Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer recomendaciones de simplificación y   | Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer recomendaciones de simplificación y  |

| TEXTO DEL DICTAMEN   | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|--|--|
| digitalización de trámites y servicios con carácter vinculante para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.  | digitalización de trámites y servicios para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.  |
| <p><b>Artículo 47.</b> Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones vinculantes para modificar la Regulación vigente.</p>   | <p><b>Artículo 47.</b> Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones para modificar la Regulación vigente.</p>   |
| <p><b>Artículo 50.</b> Sin perjuicio de que se hubiere publicado en el Medio de Difusión Oficial la Regulación, si la Autoridad de Simplificación y Digitalización identifica costos burocráticos, emitirán, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización vinculantes para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 50.</b> Sin perjuicio de que se hubiere publicado en el Medio de Difusión Oficial la Regulación, si la Autoridad de Simplificación y Digitalización identifica costos burocráticos, emitirán, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización.</p> <p>...</p> <p>...</p> |



SUSCRIBE

Dip. Dr. Ricardo Monreal Ávila

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicito someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva a **los artículos 9, 10, 23, 32, 43, 47 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, contenidos en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

| TEXTO DEL DICTAMEN   | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|--|--|
| <b>Artículo 9.</b> La Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito nacional:  | <b>Artículo 9. ...</b>   |
| I a VIII. ...  | I a VIII. ...  |
| <b>IX.</b> Revisar el marco regulatorio nacional y emitir recomendaciones <b>vinculantes</b> a los Sujetos Obligados competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos; | <b>IX.</b> Revisar el marco regulatorio nacional y emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos. <b>En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.</b> |
| X a XXIII. ...   | X a XXIII. ...   |
| <b>Artículo 10.</b> La Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de la Administración Pública Federal:   | <b>Artículo 10. ...</b>  |
| I. ...   | I. ...   |
| <b>II.</b> Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones <b>vinculantes</b> a los Sujetos Obligados   | <b>II.</b> Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones <b>vinculantes</b> a los Sujetos Obligados   |

| TEXTO DEL DICTAMEN   | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|--|--|
| competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos;  | competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos. <b>En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.</b>   |
| III. a XIX. ...  | III. a XIX. ...  |
| <b>Artículo 23.</b> Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de su Agenda de Simplificación y Digitalización.   | <b>Artículo 23.</b> ...  |
| Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización serán <del>vinculantes</del> para los Sujetos Obligados, <del>debiendo incorporarlas</del> a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles.   | Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización para los Sujetos Obligados, <b>se deberán incorporar</b> a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles. <b>En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal o local, según corresponda, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.</b> |
| <b>Artículo 32.</b> La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones <del>vinculantes</del> sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización. | <b>Artículo 32.</b> La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización.                          |
| <b>Artículo 43.</b> Dentro de los quince días siguientes al término del plazo de la consultapública, los Sujetos Obligados deberán atender los comentarios recibidos, así como las recomendaciones que formule la Autoridad de Simplificación y Digitalización.  | <b>Artículo 43.</b> ...  |
| ...  | ...  |
| Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer  | Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer  |

| TEXTO DEL DICTAMEN   | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN   |
|--|---|
| recomendaciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios con carácter <b>vinculante</b> para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.   | recomendaciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios con carácter para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.  |
| <b>Artículo 47.</b> Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones <b>vinculantes</b> para modificar la Regulación vigente.   | <b>Artículo 47.</b> Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones para modificar la Regulación vigente.   |
| <b>Artículo 50.</b> Sin perjuicio de que se hubiere publicado en el Medio de Difusión Oficial la Regulación, si la Autoridad de Simplificación y Digitalización identifica costos burocráticos, emitirán, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización <b>vinculantes</b> para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización. | <b>Artículo 50.</b> Sin perjuicio de que se hubiere publicado en el Medio de Difusión Oficial la Regulación, si la Autoridad de Simplificación y Digitalización identifica costos burocráticos, emitirán, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización. |
| ...  | ...   |
| ...  | ...   |

*Alfonso Ramírez*

**SUSCRIBE**



62

28 de abril de 2025

Palacio Legislativo de San Lázaro 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al primer párrafo del Artículo 1** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA., para quedar como sigue

| TEXTO DEL DICTAMEN  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social o de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>...</p> |

Atentamente

*Sergio Carlos Gutiérrez Luna*  
*Sergio C. Gutiérrez Luna*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al primer párrafo del Artículo 14** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA., para quedar como sigue

| TEXTO DEL DICTAMEN   | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 14.</b> Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado.</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 14.</b> Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, <b>y tendrá la responsabilidad</b> de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado.</p> <p>...</p> |

Atentamente

JACOBO MENDOZA RUIZ 



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
Presente

Dip. LILIANA ORTIZ PÉREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma la fracción XXVIII del artículo 3** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, prevista en el "Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| Artículo 3. ...<br>I. a XXVII. ...<br>XXVIII. Regulación: disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga;<br>XXIX a XXXVII. ... | Artículo 3. ...<br>I. a XXVII. ...<br>XXVIII. Regulación <b>o regulaciones</b> : disposiciones normativas de carácter general emitidas por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga.<br><b>La regulación o regulaciones a las que hace referencia la presente fracción estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en términos de lo previsto en la presente Ley;</b><br>XXIX a XXXVII. ... |

Atentamente Dip.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.  
LXVI Legislatura



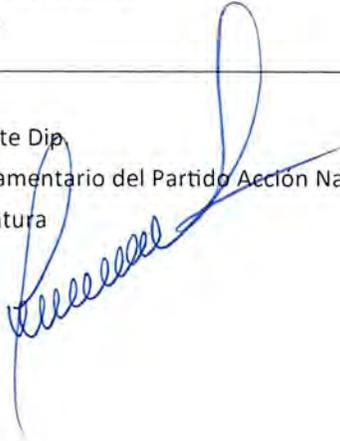
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
Presente

Dip. SILVA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el primer párrafo del artículo 6** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, prevista en el "Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| Artículo 6. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados regirán su actuación en apego a los siguientes principios:<br>I. a XXIV. ... | Artículo 6. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados regirán su actuación en apego a los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa, así como a los siguientes:<br>I. a XXIV. ... |

Atentamente Dip.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.  
LXVI Legislatura



7 B. 4. 2025

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025.

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
 Presidente de la Mesa Directiva de la  
 Cámara de Diputados  
 LXVI Legislatura  
 Presente

Dip. Liliana Ortiz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el artículo 32 y el último párrafo del artículo 43**, ambos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, prevista en el "Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| Artículo 32. La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones vinculantes sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización. | Artículo 32. La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones <b>no</b> vinculantes sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización. |
| Artículo 43. ...<br>...<br>Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer recomendaciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios con carácter vinculante para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.   | Artículo 43. ...<br>...<br>Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer recomendaciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios con carácter <b>no</b> vinculante para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.   |

Atentamente Dip.  
 Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.  
 LXVI Legislatura




Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 39 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p>Artículo 39. Se hará público el Análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes que se emitan y los comentarios de los interesados recabados durante la consulta pública, los cuales no serán vinculantes. El plazo de consulta pública será de al menos veinte días.</p>   | <p>Artículo 39. Se hará público el Análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes que se emitan y los comentarios de los interesados recabados durante la consulta pública, los cuales no serán vinculantes. El plazo de consulta pública será de al menos <b>treinta</b> días.</p>   |
| <p>Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización la aplicación de plazos menores de consulta pública, tomando en consideración el impacto potencial de la Propuesta Regulatoria, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros, de conformidad con los términos que se fijan en los Lineamientos que emita la Autoridad Nacional.</p> | <p>Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización la aplicación de plazos menores de consulta pública, tomando en consideración el impacto potencial de la Propuesta Regulatoria, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros, de conformidad con los términos que se fijan en los Lineamientos que emita la Autoridad Nacional.</p> |

| DICE | DEBE DECIR  |
|------|---|
|      | Las organizaciones empresariales podrán participar en los ejercicios de consulta pública así como en los Grupos de Trabajo que se conformen para el estudio y atención de los comentarios recibidos en el marco de dichos ejercicios. |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**Presente**

El suscrito **Dip Héctor Saúl Téllez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se Adiciona un artículo Transitorio Décimo Octavo, para quedar como sigue:

| DICE             | DEBE DECIR  |
|------------------|---|
| Sin correlativo. | <p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Décimo Octavo.</b> El Observatorio Nacional de deberá ser instalado dentro de los seis meses siguientes. Para ello, la Autoridad Nacional deberá emitir convocatoria pública para elegir a los integrantes de dicho Observatorio, en términos del artículo 55 bis de la Ley.</p> <p>La Autoridad Nacional publicará los lineamientos para establecer competencias, funcionamiento e integración conforme lo establecido en el artículo 55 bis de la presente Ley, dentro de un plazo que no exceda seis meses contado a partir de la entrada en vigor de la Ley.</p> |

Atentamente

  
DIP. Héctor Saúl Téllez Hernández  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**Presente**

El suscrito **Dip Héctor Saúl Téllez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se Adiciona un último párrafo al artículo 39, para quedar como sigue:

| DICE  | DEBE DECIR   |
|---|--|
| <p><b>Artículo 39.</b> Se hará público el Análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes que se emitan y los comentarios de los interesados recabados durante la consulta pública, los cuales no serán vinculantes. El plazo de consulta pública será de al menos veinte días.</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 39.</b> Se hará público el Análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes que se emitan y los comentarios de los interesados recabados durante la consulta pública, los cuales no serán vinculantes. El plazo de consulta pública será de al menos veinte días.</p> <p>...</p> <p><b>Las organizaciones empresariales podrán participar en los ejercicios de consulta pública, así como en los Grupos de Trabajo que se conformen para el estudio y atención de los comentarios recibidos en el marco de dichos ejercicios.</b></p> |

Atentamente



**DIP. Héctor Saúl Téllez Hernández**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**Presente**

El suscrito **Dip Héctor Saúl Téllez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se **Adiciona una Sección VIII con un artículo 56 Bis**, para quedar como sigue:

| DICE             | DEBE DECIR   |
|------------------|--|
| Sin correlativo. | <p style="text-align: center;"><b>Sección VIII</b></p> <p><b>Observatorio Nacional de Simplificación y Digitalización</b></p> <p>Artículo 56 bis. El Observatorio Nacional de Simplificación y Digitalización es una instancia de participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p> <p>Estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio. Los integrantes no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, local, municipal o de las alcaldías.</p> <p>Los integrantes del Observatorio serán nombrados por la Agencia Nacional bajo el procedimiento que para tal efecto establezca, durarán en su encargo cinco</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>años, con posibilidad de reelección por un periodo más, serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas por la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> |
|--|---|

Atentamente



DIP. Héctor Saúl Téllez Hernández  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 36 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| <p>Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno, así como las iniciativas que presenten dichas personas titulares a sus órganos legislativos;</p> <p>II. Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos;</p> | <p>Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><del>I. Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno, así como las iniciativas que presenten dichas personas titulares a sus órganos legislativos;</del></p> <p>I. Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional y seguridad pública, <b>fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos;</b></p> |

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p>III. Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia;</p> | <p>II. Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia, <b>siempre que se justifique en términos de la presente ley, y</b></p> |
| <p>IV. Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros;</p>  | <p><b>III. Aquellas que autorice la Autoridad a solicitud de los Sujetos Obligados, conforme al artículo 49 de la presente ley.</b></p>   |
| <p>V. Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional;</p>  | <p><b>Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Autoridad deberá autorizar o negar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio en un plazo que no excederá de tres días.</b></p>   |
| <p>VI. Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública;</p>  | <p><del>IV. Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros;</del></p>   |
| <p>VII. Aquellas que establezcan una situación jurídica concreta en la esfera jurídica de un particular o un grupo determinado, o</p>   | <p><del>V. Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional;</del></p>   |
| <p>VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.</p>   | <p><del>VI. Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública;</del></p>   |
|   | <p><del>VII. Aquellas que establezcan una situación jurídica concreta en la esfera jurídica de un particular o un grupo determinado, o</del></p>  |

| DICE | DEBE DECIR   |
|------|--|
|      | <p><del>VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.</del></p> |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

9

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 49 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">Sección V<br/>De la Exención al Análisis de Impacto Regulatorio</p> <p>Artículo 49. Las Propuestas Regulatorias exentas de presentar un Análisis de Impacto Regulatorio deberán remitirse a la Autoridad de Simplificación y Digitalización, antes de su publicación en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, junto con una justificación de exención que contendrá la siguiente información:</p> <p>I. Justificación de que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 36 de la presente Ley, y</p> | <p style="text-align: center;">Sección V<br/>De la Exención al Análisis de Impacto Regulatorio</p> <p>Artículo 49. <b>Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo pondrá a revisión con la Autoridad que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días. Si la Autoridad resuelve que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado</b></p> |

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p>II. Descripción de los posibles nuevos costos burocráticos que, en su caso, pudieran generarse con la emisión de dicha propuesta.</p> <p>Las Autoridades de Simplificación y Digitalización emitirán a través de la plataforma que habiliten, de manera automática, una Constancia de Exención que compruebe que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.</p> | <p>tramitará la publicación correspondiente en el medio de difusión.</p> <p>En la justificación de la exención que realice el Sujeto Obligado, se incluirá la descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas.</p> <p>Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir.</p> <p>En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en esta Ley.</p> <p>Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión.</p> |

| DICE | DEBE DECIR  |
|------|---|
|      | <p><del>Las Propuestas Regulatorias exentas de presentar un Análisis de Impacto Regulatorio deberán remitirse a la Autoridad de Simplificación y Digitalización, antes de su publicación en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, junto con una justificación de exención que contendrá la siguiente información:</del></p> <p><del>I. Justificación de que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 36 de la presente Ley, y</del></p> <p><del>II. Descripción de los posibles nuevos costos burocráticos que, en su caso, pudieran generarse con la emisión de dicha propuesta.</del></p> <p><del>Las Autoridades de Simplificación y Digitalización emitirán a través de la plataforma que habiliten, de manera automática, una Constancia de Exención que compruebe que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.</del></p> |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**Presente**

El suscrito **Dip Héctor Saúl Téllez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se Reforma el segundo párrafo al artículo 1º, para quedar como sigue:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p><b>Capítulo I</b><br/><b>Objeto de la Ley</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a las <del>materias de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas,</del> responsabilidades de las personas servidoras públicas, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales;</p> | <p><b>Capítulo I</b><br/><b>Objeto de la Ley</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p><b>Este ordenamiento no será aplicable a las responsabilidades de las personas servidoras públicas, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías Marina y de la Defensa Nacional, salvo en lo</b></p> |

actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas.

**relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas.**

Atentamente



---

**DIP. Héctor Saúl Téllez Hernández**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**LXVI Legislatura**

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 31 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p>Artículo 31. Los Sujetos Obligados no tendrán la obligación de incluir en su Agenda Regulatoria las propuestas regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. La Propuesta Regulatoria que tiene como objetivo resolver o prevenir una situación de emergencia;</p> <p>II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene, podría comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;</p> <p>III. La expedición de la Propuesta Regulatoria no crea costos burocráticos;</p> | <p>Artículo 31. Los Sujetos Obligados no tendrán la obligación de incluir en su Agenda Regulatoria las propuestas regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. La Propuesta Regulatoria que tiene como objetivo resolver o prevenir una situación de emergencia, <b>y</b></p> <p>II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene, podría comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición.</p> <p><del>III. La expedición de la Propuesta Regulatoria no crea costos burocráticos;</del></p> |

| DICE  | DEBE DECIR   |
|---|--|
| <p>V. La Propuesta Regulatoria representa una reducción sustancial de costos burocráticos, ya sea porque simplifica o digitaliza trámites o servicios previstos en alguna normativa vigente, o</p>  | <p><del>V. La Propuesta Regulatoria representa una reducción sustancial de costos burocráticos, ya sea porque simplifica o digitaliza trámites o servicios previstos en alguna normativa vigente, o</del></p>  |
| <p>V. La Propuesta Regulatoria sea emitida por la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.</p>   | <p><del>V. La Propuesta Regulatoria sea emitida por la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.</del></p>   |
| <p>La Autoridad Nacional, mediante los Lineamientos correspondientes, determinará los mecanismos y plazos que deberán observar los Sujetos Obligados para informar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización, las Propuestas Regulatorias emitidas en los términos del presente artículo.</p> | <p>La Autoridad Nacional, mediante los Lineamientos correspondientes, determinará los mecanismos y plazos que deberán observar los Sujetos Obligados para informar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización, las Propuestas Regulatorias emitidas</p> |

**Atentamente**



**Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.**

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 62 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p>Capítulo II De las Herramientas para la Digitalización Sección I Estrategia Digital Nacional</p> <p>Artículo 62. La Autoridad Nacional tendrá a su cargo la emisión de la Estrategia Digital Nacional, la que incluirá los Lineamientos, criterios y disposiciones para impulsar el uso, desarrollo, aprovisionamiento y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, la infraestructura, las telecomunicaciones, la conectividad y la seguridad de la Información.</p> | <p>Capítulo II De las Herramientas para la Digitalización Sección I</p> <p>Estrategia Digital Nacional y <b>Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y Simplificación</b></p> <p>Artículo 62. La Autoridad Nacional tendrá a su cargo la emisión de la Estrategia Digital Nacional, la que incluirá los Lineamientos, criterios y disposiciones para impulsar el uso, desarrollo, aprovisionamiento y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, la infraestructura, las telecomunicaciones, la conectividad y la seguridad de la Información.</p> |

| DICE | DEBE DECIR  |
|------|---|
|      | Adicionalmente, la Autoridad Nacional tendrá a su cargo la emisión de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y Simplificación, la que incluirá los Lineamientos, criterios y disposiciones en materia de simplificación y mejora regulatoria, que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad de la regulación del país y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico nacional. |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 1 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a <del>las materias de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas</del>, responsabilidades de las personas servidoras públicas, al</p> | <p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a las responsabilidades de las personas servidoras públicas, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las</p> |

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| <p>Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas.</p> | <p>Secretarías Marina y de la Defensa Nacional, salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas.</p> |

El PAN está a favor de suprimir trámites innecesarios y promover la digitalización de los servicios públicos en todos los niveles de gobierno. Queremos construir un marco legal que modernice la administración pública, haciéndola más eficiente, accesible y basada en la transformación digital.

Sin embargo, es necesario advertir que la propuesta del Ejecutivo Federal tiene una serie de errores, retrocesos y omisiones. En virtud del impacto que tendrá esta nueva ley para la ciudadanía, las empresas y la actividad económica en nuestro país, deberíamos entrar a un análisis técnico y fundamentado del proyecto, haciendo los ajustes que requiera la Iniciativa del Ejecutivo. Para tal efecto, es necesario exponer los siguientes riesgos del dictamen:

- Centraliza excesivamente las decisiones regulatorias, relegando a los gobiernos estatales y municipales.
- Desmantela las herramientas de mejora regulatoria.
- Plantea una implementación técnicamente inviable en plazos, inversión tecnológica y capacidades.
- No prevé mecanismos presupuestarios suficientes para fomentar las políticas de digitalización y simplificación.
- Vulnera el principio de participación ciudadana y reduce el diálogo con el sector productivo.

## 1. Centralización excesiva y debilitamiento del federalismo

Se otorgan amplias facultades normativas, operativas y sancionadoras a la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDyT)** (Arts. 8-10)<sup>1</sup>, sin establecer mecanismos de control independientes, ni órganos colegiados que equilibren su poder. Esta concentración de decisiones rompe el principio de subsidiariedad y **vulnera la autonomía de estados y municipios**, distorsionando el pacto federal.

La **Ley General de Mejora Regulatoria** establecía un sistema de **distribución de competencias en la materia**, en la que participaban: las **comisiones de mejora regulatoria de las entidades federativas, municipales o de alcaldías**; además de los comités, las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia. Esto es así, ya que los trámites y regulaciones funcionan mejor con un **proceso de descentralización, atendiendo a criterios como la especialización y la regionalización**.

La **Ley General de Mejora Regulatoria** contemplaba la creación de un **Sistema Nacional de Mejora Regulatoria**, integrado a su vez, con los **Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas**, para mejorar la coordinación en la materia.

Esta Ley **va en contra de la especialización** en la materia, ya que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones tiene a su cargo muchas funciones con igual nivel de importancia, **lo que generará rezagos en la modernización de la política regulatoria del gobierno**.

La Agencia tendrá a su cargo: las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones. Además de funciones específicas como: el mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población (CURP); la integración del sistema de servicio nacional de identificación personal; las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto; regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía; y definir

<sup>1</sup> Artículo 8: La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones será la autoridad responsable de aplicar, supervisar y vigilar esta Ley a nivel nacional y federal.

Artículo 9: La Autoridad implementará y evaluará modelos nacionales de simplificación, digitalización, homologación y atención ciudadana. Además, gestionará plataformas digitales, establecerá Llave MX como sistema de autenticación, emitirá lineamientos obligatorios, certificará instituciones y coordinará con sectores públicos y privados.

Artículo 10: En el ámbito federal, la Autoridad coordinará la aplicación de la Ley, revisará regulaciones, exigirá simplificación administrativa, diseñará soluciones tecnológicas, evaluará el cumplimiento de objetivos y operará el centro único de atención ciudadana.

los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal, entre muchas otras.

**La digitalización debe facilitar los trámites, sin sustituir la colaboración ciudadana ni disminuir los mecanismos de evaluación independientes**, se debe migrar hacia un gobierno digital abierto, que escuche, evalúe y rinda cuentas, en donde la mejora regulatoria, digitalización y simplificación basado sea basado en evidencia, participación e institucionalidad.

## 2. Desmantelamiento de las herramientas de Mejora Regulatoria

La **eliminación** de la **CONAMER** y sus herramientas clave (**Análisis de Impacto Regulatorio, el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, la Consulta Pública y el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria**) supone una grave pérdida de calidad normativa y transparencia. Esto representa un retroceso respecto a los estándares internacionales en gobernanza y participación ciudadana, debilitando el control social sobre la regulación y el diálogo con el sector productivo.

La nueva ley elimina gran parte de las obligaciones de **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)** (Arts 66 a 77)<sup>2</sup>, para gobernar, sin planeación, ni elementos técnicos y sin tomar en cuenta a los afectados. **La nueva ley exentan de estos análisis a las Iniciativas de ley del Ejecutivo, además de sus decretos, acuerdos, reglamentos** (Art. 49)<sup>3</sup>. La regulación sobre adquisiciones y obras públicas. Además de aquellas que deriven de un tratado comercial, entre otras.

Hoy el Análisis de Impacto Regulatorio permite que la regulación mexicana se sustente en elementos técnicos y la mejor información disponible. **Su objetivo es seleccionar alternativas regulatorias cuyos beneficios superen los costos, generando así el mayor beneficio para la sociedad.** También busca que los impactos de la regulación sean proporcionales al problema a resolver y para los regulados, creando canales de comunicación entre la ciudadanía y gobierno.

---

<sup>2</sup>Los artículos 66 al 77 de la Ley General de Mejora Regulatoria, comprenden el diseño y evaluación de las regulaciones con base en criterios económicos, empíricos y del comportamiento, a fin de garantizar que sus beneficios superen sus costos y representen la mejor alternativa para atender una problemática pública. El AIR debe incluir una explicación clara del problema, el análisis de alternativas regulatorias y no regulatorias, la evaluación de costos y beneficios, mecanismos de implementación, indicadores de evaluación y evidencia de consulta pública. Además, se establece la obligación de realizar AIR ex ante para nuevas propuestas regulatorias y AIR ex post para revisar regulaciones vigentes, con énfasis en la proporcionalidad de los impactos, la coherencia de políticas públicas, la protección de derechos y el fomento de la competitividad. Las autoridades responsables deben emitir lineamientos, revisar los AIR, dictaminar su validez y asegurar la transparencia mediante su publicación, así como establecer plazos para la consulta pública. También se contemplan excepciones para regulaciones de emergencia o aquellas sin costos para los particulares, bajo autorización de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

<sup>3</sup> Artículo 49: Las Propuestas Regulatorias extentas de presentar un Análisis de Impacto Regulatorio deberán remitirse a la Autoridad de Simplificación y Digitalización, antes de su publicación en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, junto con una justificación de extensión...

Este análisis que hoy opera por medio de la Ley General de Mejora Regulatoria ha contribuido a **mejorar la calidad de las regulaciones**, prevenir prácticas indebidas, identificar errores o excesos en trámites existentes y proponer alternativas regulatorias, entre otros aspectos.

Por ejemplo, con el Análisis de Impacto Regulatorio y el proceso de consulta en CONAMER, **se pudieron detener acciones del gobierno como la desaparición de diversas Normas Oficiales en materia de salud en 2023**, que tendrían un impacto negativo en la atención a enfermedades como el cáncer. Y por el contrario, se inició un proceso de revisión y actualización de las normas con mejores criterios técnicos.

Además, se implementarán **exenciones automáticas al AIR** cuando una propuesta de regulación no genere costos burocráticos para las personas a juicio del gobierno, como en el caso de cambios en reglamentos de una dependencia. Esto se decidirá **a criterio de la autoridad**, según los artículos 49 y 50 del proyecto, y la regulación podrá publicarse en el Diario Oficial sin un análisis exhaustivo.

El problema radica en que algunas regulaciones son erróneamente consideradas por las dependencias como no generadoras de cargas burocráticas para las personas. En ese sentido, CONAMER dictaminaba la procedencia de la exención para evitar errores o abusos; ahora, la autoridad simplemente solicitará que se realicen acciones de simplificación o digitalización, sin entrar al fondo del análisis de la regulación.

COPARMEX calcula que, al menos, **7,000 regulaciones quedarían exentas del Análisis de Impacto Regulatorio: no tendrán periodo de consulta pública, ni evaluaciones técnicas previas sobre sus costos y beneficios**. Esto no es una simplificación de trámites regulatorios, es la desaparición de los mecanismos técnicos de evaluación de las normas que permitían a los expertos e interesados aportar evidencia sobre los beneficios, costos o riesgos de las normas del gobierno.

La desaparición del Observatorio, por ejemplo, **significaría perder una plataforma imparcial que evalúa el avance de las entidades y municipios en la aplicación de políticas de mejora regulatoria**. Su trabajo ha sido fundamental para visibilizar brechas, compartir buenas prácticas y fomentar la rendición de cuentas, siendo incluso la base para el diseño de políticas públicas a nivel local, siendo que estas prácticas se **reconocen a nivel internacional y forman parte de compromisos adquiridos por el país en tratados como el T-MEC y el suscrito con la Unión Europea**.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> El artículo 41 del acuerdo menciona sobre la Cooperación en materia de protección de datos:

1. Visto el artículo 51, las Partes convienen en cooperar en materia de protección de los datos de carácter personal con vistas a mejorar su nivel de protección y prevenir los obstáculos a los intercambios que requieran transferencia de datos de carácter personal.

Esto **reducirá la calidad de las normas del gobierno**, afectando la competitividad del país, a los ciudadanos, empresas e inversionistas.

Además, estas son prácticas reconocidas a nivel internacional y forman parte de compromisos adquiridos por el país en tratados como el **T-MEC**.

### **3. Implementación técnicamente inviable en plazos, inversión tecnológica y capacidades.**

La propuesta fija entre 30 y 180 días hábiles para aplicar transformaciones estructurales profundas, como la expedición del **Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios**, sin un diagnóstico real de las capacidades institucionales. Esta premura podría generar un alto riesgo de simulación, brechas de ejecución entre municipios, y una posible exclusión digital sistemática de poblaciones vulnerables.

### **4. La creación de la Llave MX, el mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales asociado a la CURP, carece de controles adecuados de privacidad y protección de datos. Sobre todo, considerando que la CURP tendría datos biométricos de su titular.**

Más aún, considerando que **el paquete de legislación en materia de desaparición forzada actualmente en análisis en el Senado de la República, plantea que el gobierno federal tenga acceso irrestricto a los datos biométricos por medio de la CURP**. Siendo que, este gobierno ha hecho un terrible uso de los datos personales, exhibiendo información privada de periodistas, activistas, defensores de derechos humanos y opositores.

### **5. Ausencia de un plan de transición legal e institucional**

La abrogación inmediata de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) sin una ruta progresiva de implementación **provoca vacíos legales, inseguridad jurídica y afectaciones directas a trámites y procesos regulatorios en curso**. Además, se da un plazo solamente de **treinta días** para que se extinga la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**). La transición improvisada puede derivar en caos normativo y de procesos en curso en la CONAMER. Más aún, considerando que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones también tendrá que

---

*2. La cooperación en el ámbito de la protección de datos de carácter personal podrá incluir asistencia técnica a través de intercambios de información y de expertos, y de la puesta en marcha de programas y proyectos conjuntos*

implementar acciones derivadas de la nueva ley de telecomunicaciones en proceso de aprobación.

#### **6. Desigualdad estructural por falta de financiamiento específico**

La iniciativa **no contempla un fondo federal para apoyar la digitalización en estados y municipios** (*Transitorio Sexto*<sup>5</sup>), perpetuando las asimetrías regionales y ampliando la brecha digital. Sin este apoyo, los gobiernos locales carecerán de herramientas para cumplir con los nuevos estándares, dejando fuera del sistema a los sectores más marginados.

#### **7. Vulneración de datos personales**

**No se especifican protocolos robustos de ciberseguridad, ni límites claros para el uso del Expediente Digital Ciudadano.** Esto pone en riesgo la privacidad de las personas, la seguridad informática del Estado y los derechos digitales, en un contexto donde la protección de datos debería ser prioridad.

#### **8. Violación al principio de participación ciudadana**

**Las consultas públicas se limitan a 20 días, sin mecanismos de retroalimentación, ni obligación de respuesta pública.** Esto configura una participación meramente formal que simula apertura democrática mientras limita el derecho de la ciudadanía a influir realmente en la creación y evaluación de normas y trámites.

#### **9. Obsolescencia tecnológica anticipada**

**Se impone el uso de software libre como una medida estándar, limitando la adquisición, implementación o licenciamiento de software propietario, pero sin previsiones de actualización, ni fondos sostenibles para su mantenimiento** (*Art. 48*)<sup>6</sup>. Esto expondrá al sistema a fallas operativas, vulneraciones a la ciberseguridad, pérdida de eficiencia, falta de compatibilidad con otras plataformas y altos costos de corrección en el futuro. Está claro que el gobierno no quiere invertir en un verdadero sistema de digitalización del gobierno.

#### **10. Pérdida del enfoque integral de mejora regulatoria**

---

<sup>5</sup>*Transitorio Sexto: La Comisión Nacional de mejora Regulatoria asignará los recursos correspondientes al valor de la estructura o plantilla de plazas a la unidad administrativa que se determine en el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

<sup>6</sup>*Artículo 48: Cuando se emita un Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post con recomendaciones para modificar una Regulación vigente, el Sujeto Obligado deberá agregarla a su respectiva Agenda Regulatoria, en un término no mayor a treinta días.*

Al priorizar la digitalización por encima de la calidad normativa, **la iniciativa rompe con el principio de mejora continua basada en evidencia**. Se elimina la lógica de análisis de impacto y se descuida la coordinación interinstitucional, generando **una administración más rápida, pero no necesariamente mejor ni más justa**.

#### 11. Excepción en la materia fiscal.

Es necesario incluir al **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** y a la **Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)** dentro del proceso de simplificación y digitalización de trámites, ya que esto fortalecería la competitividad del país y la atracción de inversiones, además de dar a los ciudadanos certidumbre en cuanto al pago y deducción de impuestos. Sin embargo, este proyecto mantiene la **excepción de aplicar la ley en el ámbito fiscal**.

#### 12. Ausencia de diseño participativo de la Estrategia Digital Nacional

**No se establece quién diseña la estrategia ni cómo participa la sociedad civil**. Se necesitan mecanismos formales de participación de sectores empresariales, sociales y académicos.

#### 13. Deterioro de Consejos Nacionales y Locales

La **desaparición de los consejos de mejora regulatoria de las entidades federativas**, que incluían a su vez, a los municipios y las alcaldías, **es un error**, que **limitará el fortalecimiento de las capacidades de gobierno en el ámbito local**. Se necesitan reinstaurarlos para asegurar continuidad en la gestión pública, diálogo multisectorial y evaluación de resultados hacia la sociedad en todos los órdenes de gobierno.

#### 14. Ausencia de un parlamento abierto en la materia.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 85, fracción VIII del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos de manera respetuosa que dicha iniciativa sea discutida en el marco de un ejercicio de Parlamento Abierto, en el que se garantice la participación de especialistas en la materia, sociedad civil organizada, sector académico y empresarial.

Convencidos de que la modernización administrativa debe construirse con base en el diálogo democrático, la evidencia técnica y el respeto irrestricto a los principios constitucionales, reiteramos la necesidad de abrir este proceso legislativo a una deliberación amplia, plural y transparente.



Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba  
Diputado Federal

**Atentamente**

**Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.**

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 93 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| <p>Artículo 93. Las Autoridades Locales o Sujetos Obligados que deseen utilizar cualquiera de los sistemas, programas y aplicaciones contenidos en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública, deberán presentar su solicitud a la Autoridad Nacional y firmar el instrumento jurídico correspondiente. En ningún caso, se podrán comercializar los sistemas, programas o aplicaciones compartidas a los Sujetos Obligados o Autoridades Locales.</p> | <p>Artículo 93. Las Autoridades Locales o Sujetos Obligados que deseen utilizar cualquiera de los sistemas, programas y aplicaciones contenidos en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública, deberán presentar su solicitud a la Autoridad Nacional y firmar el instrumento jurídico correspondiente. En ningún caso, se podrán comercializar los sistemas, programas o aplicaciones compartidas a los Sujetos Obligados o Autoridades Locales.</p> |
| <p>En la adquisición de soluciones tecnológicas por parte de los Sujetos Obligados, cuando sea técnicamente viable, se deberá optar por aquellas que utilicen software libre o de código</p>   | <p>En la adquisición de soluciones tecnológicas por parte de los Sujetos Obligados, cuando sea técnicamente viable <b>y se garanticen las condiciones de seguridad y continuidad de las</b></p>  |

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| abierto; limitando la adquisición, implementación o licenciamiento de software propietario, en cuyo caso, deberá requerirse en los procedimientos de contratación y establecerse en los contratos correspondientes, la entrega y licenciamiento del código fuente y transferencia de conocimientos para garantizar la autonomía tecnológica. | <b>operaciones</b> , se deberá optar por aquellas que utilicen software libre o de código abierto. <b>En el caso de la adquisición, implementación o licenciamiento de software propietario, deberán requerirse procedimientos de contratación y establecerse en los contratos correspondientes, la entrega y licenciamiento del código fuente y transferencia de conocimientos para garantizar la autonomía tecnológica.</b> |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

15

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 14 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De los Enlaces de Simplificación y Digitalización</p> <p>Artículo 14. Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado.</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De los Enlaces de Simplificación y Digitalización <b>y el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización.</b></p> <p>Artículo 14. Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado.</p> |



| DICE | DEBE DECIR   |
|------|--|
|      | <p>El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización es una instancia de participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p> <p>Estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio. Los integrantes no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, local, municipal o de las alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>Los integrantes del Observatorio serán nombrados por la Agencia Nacional bajo el procedimiento que para tal efecto establezca, durarán en su encargo cinco años, con posibilidad de reelección por un periodo más, serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas por la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Aprobar sus normas de carácter interno;</li><li>II. Elaborar su programa de trabajo anual;</li></ol> |

| DICE | DEBE DECIR   |
|------|--|
|      | <p>III. Participar en el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización en términos de esta Ley;</p> <p>IV. Acceder por conducto de su presidente a la información que genere el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización;</p> <p>V. Opinar y realizar propuestas al Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización, y</p> <p>VI. Proponer mecanismos de articulación entre los sectores público, social, privado y académico para el fortalecimiento de la política de mejora regulatoria, de simplificación y digitalización.</p> |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al **Transitorio Sexto** del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p>Sexto. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se asignarán los recursos financieros y materiales con que cuenta la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a la unidad administrativa que se determine en el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> | <p>Sexto. En un plazo no mayor a <b>180</b> días hábiles contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se asignarán los recursos financieros y materiales con que cuenta la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a la unidad administrativa que se determine en el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> |
| <p>Los derechos laborales de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se respetarán en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables.</p>   | <p>Los derechos laborales de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se respetarán en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables.</p>  |
| <p>La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria asignará los recursos</p>  | <p>La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria asignará los recursos</p>   |

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| <p>correspondientes al valor de la estructura o plantilla de plazas a la unidad administrativa que se determine en el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de la dependencia y el órgano desconcentrado a que se refiere el presente artículo serán coordinadoras del proceso de asignación de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán lo necesario para darle cumplimiento y proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.</p> | <p>correspondientes al valor de la estructura o plantilla de plazas a la unidad administrativa que se determine en el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de la dependencia y el órgano desconcentrado a que se refiere el presente artículo serán coordinadoras del proceso de asignación de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán lo necesario para darle cumplimiento y proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.</p> |

**Atentamente**



**Diputado Federal.**  
**Éctor Jaime Ramírez Barba.**

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 12 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p>Artículo 12. Las personas titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización serán designadas por la persona titular del poder ejecutivo de su respectivo orden de gobierno.</p> | <p>Artículo 12. Las personas titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización serán designadas por la persona titular del poder ejecutivo de su respectivo orden de gobierno.</p> <p><b>Los Sistemas de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización de las Entidades Federativas tendrán como función coordinarse con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización, para implementar las acciones de esta Ley en su entidad federativa, en el ámbito de sus competencias, sus leyes locales y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.</b></p> <p><b>Los Sistemas de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización de las</b></p> |

| DICE | DEBE DECIR  |
|------|---|
|      | <p>entidades federativas estarán integrados por un Consejo Local, sus Autoridades de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización y representantes de los Sujetos Obligados, correspondientes a la entidad federativa.</p> <p>Los Sistemas de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización de las entidades federativas, deberán de sesionar por lo menos seis veces al año. Su integración se llevará a cabo conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables de cada entidad federativa y serán presididos por el Titular del Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.</p> <p>Los Sistemas de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización de las entidades federativas deberán incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.</p> |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al Transitorio Quinto del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p>Quinto. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular del Ejecutivo Federal deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> | <p>Quinto. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular del Ejecutivo Federal deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> <p><b>El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización deberá ser instalado dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. Para ello, la a Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberá emitir convocatoria pública para elegir a los integrantes de dicho Observatorio, de</b></p> |

| DICE | DEBE DECIR  |
|------|---|
|      | <p>conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta ley y publicará los lineamientos para establecer sus competencias y funcionamiento dentro de un plazo que no exceda seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.</p> <p>La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberá expedir la Estrategia Digital Nacional y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y Simplificación, dentro de los 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto</p> |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 8 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE  | DEBE DECIR   |
|---|--|
| <p>Artículo 8. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, y es la responsable a nivel nacional y en el ámbito federal, de implementar, supervisar y vigilar la aplicación de la presente Ley.</p> | <p>Artículo 8. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, y es la responsable a nivel nacional y en el ámbito federal, de implementar, supervisar y vigilar la aplicación de la presente Ley.</p> <p><b>La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones realizará las acciones a las que se refiere la presente Ley, en coordinación con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización.</b></p> <p><b>Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización, tiene por objeto</b></p> |

| DICE | DEBE DECIR   |
|------|--|
|      | <p>coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria, digitalización y simplificación.</p> <p>El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización, estará integrado por</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, quien lo presidirá;</li> <li>II. El Titular de la Secretaría de Economía;</li> <li>III. El Titular de la Secretaría de Gobernación;</li> <li>IV. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</li> <li>V. El Titular de la Secretaría de Buen Gobierno y Anticorrupción;</li> <li>VI. El Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;</li> <li>VII. Un Representante de la Presidencia de la República;</li> <li>VIII. El Presidente del Observatorio,</li> <li>IX. Las Autoridades Estatales y Municipales de Simplificación y Digitalización:</li> <li>X. Los representantes de los sistemas estatales de mejora regulatoria, simplificación y digitalización.</li> </ol> <p>Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente, que deberá ser de nivel</p> |

| DICE | DEBE DECIR   |
|------|--|
|      | <p>jerárquico inmediato inferior o equivalente.</p> <p>Serán invitados especiales del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Simplificación y Digitalización, y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;</li> <li>II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores, y</li> <li>III. Académicos especialistas en materias afines.</li> </ol> |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al Transitorio Tercero del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p>Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.</p> | <p>Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.</p> <p><b>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, realizarán un cálculo de las necesidades de inversión en infraestructura tecnológica y software para garantizar la implementación de las acciones en materia de digitalización, mejora regulatoria y simplificación a las que se refiere el presente decreto.</b></p> <p><b>Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituirá un fondo de recursos cada ejercicio fiscal, a fin de apoyar a las entidades</b></p> |

| DICE | DEBE DECIR   |
|------|--|
|      | federativas y municipios en el cumplimiento de los dispuesto en el presente decreto, a fin de garantizar la implementación de las acciones en materia de digitalización, mejora regulatoria y simplificación en el ámbito local. |

Atentamente

Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 39 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p>Artículo 39. Se hará público el Análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes que se emitan y los comentarios de los interesados recabados durante la consulta pública, los cuales no serán vinculantes. El plazo de consulta pública será de al menos veinte días.</p>   | <p>Artículo 39. Se hará público el Análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes que se emitan y los comentarios de los interesados recabados durante la consulta pública, los cuales no serán vinculantes. El plazo de consulta pública será de al menos <b>treinta</b> días.</p>   |
| <p>Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización la aplicación de plazos menores de consulta pública, tomando en consideración el impacto potencial de la Propuesta Regulatoria, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros, de conformidad con los términos que se fijan en los Lineamientos que emita la Autoridad Nacional.</p> | <p>Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización la aplicación de plazos menores de consulta pública, tomando en consideración el impacto potencial de la Propuesta Regulatoria, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros, de conformidad con los términos que se fijan en los Lineamientos que emita la Autoridad Nacional.</p> |

| DICE | DEBE DECIR  |
|------|---|
|      | Las organizaciones empresariales podrán participar en los ejercicios de consulta pública así como en los Grupos de Trabajo que se conformen para el estudio y atención de los comentarios recibidos en el marco de dichos ejercicios. |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo 63 del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se anexa cuadro comparativo:

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| Artículo 63. La Estrategia Digital Nacional se actualizará sexenalmente y deberá estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo, tendrá una visión de largo plazo, a fin de impulsar como elementos permanentes el desarrollo nacional. | Artículo 63. <b>Las estrategias a las que se refiere el párrafo anterior, tendrán una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años. E incluirán mecanismos de consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en sus procedimientos de diseño, implementación y evaluación.</b> |

Atentamente



Diputado Federal.  
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

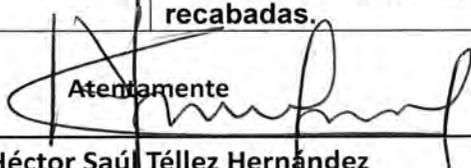
**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**Presente**

El suscrito **Dip Héctor Saúl Téllez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se Adiciona una fracción tercera al artículo 49, para quedar como sigue:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p><b>Artículo 49.</b> Las Propuestas Regulatorias exentas de presentar un Análisis de Impacto Regulatorio deberán remitirse a la Autoridad de Simplificación y Digitalización, antes de su publicación en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, junto con una justificación de exención que contendrá la siguiente información:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p><b>Artículo 49.</b> Las Propuestas Regulatorias exentas de presentar un Análisis de Impacto Regulatorio deberán remitirse a la Autoridad de Simplificación y Digitalización, antes de su publicación en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, junto con una justificación de exención que contendrá la siguiente información:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas.</p> |

Atentamente

  
DIP. Héctor Saúl Téllez Hernández  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025.

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
Presente

Dip. PAULO GONZALO MARTINEZ LOPEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el artículo 28** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, prevista en el "Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| Artículo 28. La Autoridad Nacional o Local someterá la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados a consulta pública, durante un plazo mínimo de diez días. | Artículo 28. La Autoridad Nacional o Local someterá la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados a consulta pública, durante un plazo mínimo de <b>veinte</b> días. |

Atentamente Dip.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.  
LXVI Legislatura



28/04/2025

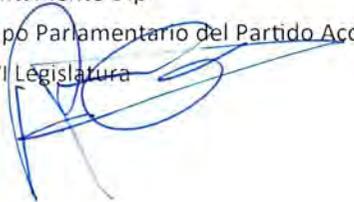
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
Presente

Dip. PAULO GONZALO MARTINEZ LOPEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma la fracción XXXIV del artículo 3** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, prevista en el "Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

| DICE  | DEBE DECIR   |
|---|--|
| Artículo 3. ...<br>I. a XXXIII. ...<br>XXXIV. Sujeto Obligado: las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.<br>Los poderes legislativo, judicial, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales serán Sujetos Obligados en los términos de esta Ley;<br><br>XXXV a XXXVII. ... | Artículo 3. ...<br>I. a XXXIII. ...<br>XXXIV. Sujeto Obligado: las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.<br>Los poderes legislativo, judicial, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales serán Sujetos Obligados en los términos de esta Ley, <b>y sus regulaciones no serán sometidas a la dictaminación de análisis de impacto regulatorio de la autoridad nacional;</b><br>XXXV a XXXVII. ... |

Atentamente Dip.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.  
LXVI Legislatura



28 ABR 2025

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la reserva del artículo 62 del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos en los términos siguientes:

| TEXTO DEL DICTAMEN  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 62.</b> La Autoridad Nacional tendrá a su cargo la emisión de la Estrategia Digital Nacional, la que incluirá los lineamientos, criterios y disposiciones para impulsar el uso, desarrollo, aprovisionamiento y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, la infraestructura, las telecomunicaciones, la conectividad y la seguridad de la Información.</p> | <p>Artículo 62. La Autoridad Nacional tendrá a su cargo la emisión de la Estrategia Digital Nacional, la que incluirá los Lineamientos, criterios y disposiciones para impulsar el uso, desarrollo, aprovisionamiento y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, la infraestructura, las telecomunicaciones, la conectividad y la seguridad de la Información.</p> <p><b>Adicionalmente, la Autoridad Nacional tendrá a su cargo la emisión de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y Simplificación, la que incluirá los Lineamientos, criterios y disposiciones en materia de simplificación y mejora regulatoria, que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad de la regulación del país y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico nacional.</b></p> |

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

Atentamente  
  
 Margarita Ester Zavala Gómez del Campo  
 Diputada Federal



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

27

**MARGARITA ZAVALA**  
Diputada Federal

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la reserva del artículo 36 del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos en los términos siguientes:

| <b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>  | <b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>  |
|--|---|
| <p>Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. <del>Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno, así como las iniciativas que presenten dichas personas titulares a sus órganos legislativos;</del></p> <p>II. Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, <del>fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos;</del></p> <p>III. <del>Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia;</del></p> <p>IV. <del>Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros;</del></p> <p>V. Aquellas que deriven de un tratado</p> | <p>Artículo 36. Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional y seguridad pública</p> <p>II. Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia, <b>siempre que se justifique en términos de la presente ley, y</b></p> <p>III. <b>Aquellas que autorice la Autoridad a solicitud de los Sujetos Obligados, conforme al artículo 49 de la presente ley.</b></p> <p><b>Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Autoridad deberá autorizar o negar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio en un plazo que no excederá de tres días.</b></p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA • JUSTICIA SOCIAL

**MARGARITA ZAVALA**  
Diputada Federal

|  |  |
|--|--|
| <p>comercial o compromiso a nivel internacional;</p> <p>VI. Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública;</p> <p>VII. Aquellas que establezcan una situación jurídica concreta en la esfera jurídica de un particular o un grupo determinado, o</p> <p>VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica</p> |  |
|--|--|

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

**Atentamente**

**Margarita Ester Zavala Gómez del Campo**  
Diputada Federal



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

28

**MARGARITA ZAVALA**  
Diputada Federal

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la reserva del artículo 63 del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos en los términos siguientes:

| TEXTO DEL DICTAMEN   | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 63.</b> La Estrategia Digital Nacional se actualizará sexenalmente y deberá estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo, tendrá una visión de largo plazo, a fin de impulsar como elementos permanentes el desarrollo nacional.</p> | <p>Artículo 63. Las estrategias a las que se refiere el párrafo anterior, tendrán unavisión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años. E incluirán mecanismos de consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en sus procedimientos de diseño, implementación y evaluación.</p> |

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

**Atentamente**

**Margarita Ester Zavala Gómez del Campo**  
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido **POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: **Artículo 8** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

### **Justificación**

La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tal como está planteada, otorga a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones la facultad de emitir lineamientos obligatorios no sólo para la Administración Pública Federal, sino también para los Estados y Municipios.

Esta situación vulnera el **principio de federalismo** consagrado en los artículos 40, 41 y 115 constitucionales, ya que pretende imponer disposiciones de forma unilateral sobre gobiernos locales que, conforme a la Constitución, gozan de autonomía en su organización y administración.

La colaboración en materia de simplificación administrativa entre Federación y entidades federativas debe basarse en **convenios voluntarios**, no en la imposición de lineamientos obligatorios. Esta reserva propone ajustar el texto para limitar el carácter vinculante de la Agencia **exclusivamente al ámbito federal**, estableciendo que su intervención respecto de Estados y Municipios se realice siempre mediante mecanismos de coordinación y colaboración respetuosa.

Con ello, se salvaguarda el pacto federal y se evita una indebida centralización de competencias en violación de la autonomía local.

Por los argumentos antes referidos, es que me permito proponer la presente reserva **Artículo 8** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos para quedar como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.**

**DICE**

Artículo 8. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, y es la responsable a nivel nacional y en el ámbito federal, de implementar, supervisar y vigilar la aplicación de la presente Ley.

**DEBE DECIR**

Artículo 8. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y es la responsable de implementar, supervisar y vigilar la aplicación de la presente Ley, **la implementación de plataformas digitales nacionales y la supervisión de trámites y servicios de los Estados, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se realizará exclusivamente mediante convenios de colaboración que respeten su soberanía y autonomía constitucional.**  
Respecto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de esta Ley será obligatoria.  
En relación con los Estados y Municipios, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones únicamente podrá emitir recomendaciones, brindar asesoría técnica y celebrar convenios de colaboración, siempre respetando su autonomía constitucional.

Atentamente

**LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido **POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: el **Artículo 91** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

#### **Justificación**

El dictamen establece en el artículo 91 la obligación de los Sujetos Obligados de compartir a la Autoridad Nacional el código fuente de las soluciones tecnológicas desarrolladas para la digitalización de trámites y servicios.

Esta disposición, en su forma actual:

- **No distingue** entre soluciones públicas, privadas o estratégicas.
- **No respeta** los derechos de **propiedad intelectual** que pueden recaer sobre los programas de cómputo.
- **No protege** los **secretos industriales** ni la **información confidencial** sensible.
- **No garantiza** el respeto a las normas de **protección de datos personales**.

La transferencia forzada del código fuente sin establecer excepciones adecuadas pone en riesgo:

- La competitividad tecnológica de las instituciones públicas.
- El respeto a derechos patrimoniales de terceros.
- La seguridad de datos sensibles.

Esta reserva propone modificar el artículo 91 para que:



- La transferencia de código fuente se realice **respetando los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad**.
- **No se exija** la transferencia de código, documentación técnica o información protegida **sin consentimiento expreso** del titular legítimo.
- Se protejan datos personales y secretos industriales conforme a la ley.

Así se preserva la finalidad pública de reutilización de tecnología, pero **sin vulnerar derechos fundamentales ni poner en riesgo información sensible**.

Por los argumentos antes referidos, me permito proponer la presente reserva para que el **artículo 91** quede como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

**DICE**

**DEBE DECIR**

**Artículo 91.** Los Sujetos Obligados deberán compartir a la Autoridad Nacional, a través de la Autoridad Local, el código fuente de las soluciones tecnológicas para la digitalización de Trámites y Servicios, y en general de cualquier programa de cómputo para tales efectos, ya sea que lo hubieren desarrollado por sí o a través de terceros, para integrarlo al Repositorio Nacional de Tecnología Pública, a fin de que otros Sujetos Obligados lo usen, modifiquen, actualicen y adapten para el desarrollo e implementación de plataformas digitales.

La Autoridad Nacional emitirá los Lineamientos para la integración del Repositorio Nacional de Tecnología Pública, en los que se establezcan los casos en los que quedarán exceptuados de la compartición, y se establecerá el modelo colaborativo gubernamental de software público.

**Artículo 91.** Los Sujetos Obligados deberán compartir a la Autoridad Nacional, a través de la Autoridad Local, el código fuente de las soluciones tecnológicas para la digitalización de Trámites y Servicios, y en general de cualquier programa de cómputo para tales efectos, ya sea que lo hubieren desarrollado por sí o a través de terceros, para integrarlo al Repositorio Nacional de Tecnología Pública, a fin de que otros Sujetos Obligados lo usen, modifiquen, actualicen y adapten para el desarrollo e implementación de plataformas digitales.

La Autoridad Nacional emitirá los Lineamientos para la integración del Repositorio Nacional de Tecnología Pública, en los que se establezcan los casos en los que quedarán exceptuados de la compartición, y se establecerá el modelo colaborativo gubernamental de software público.

La transferencia de código fuente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual, la protección de datos personales y la confidencialidad de secretos industriales. No podrá exigirse la transferencia de elementos protegidos sin el consentimiento previo, expreso y documentado de su titular legítimo.

Atentamente

  
LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ  
DIPUTADA FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido **POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: Los **Artículos 33 y 34** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

#### **Justificación**

El **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)** es el mecanismo técnico esencial para garantizar que cualquier regulación nueva sea necesaria, eficiente y no genere cargas indebidas a las personas o a la actividad económica.

En el dictamen, los artículos 33 y 34 plantean de manera genérica la aplicación del AIR a las propuestas regulatorias de los Sujetos Obligados, pero **no establecen su obligatoriedad para todas las iniciativas**, especialmente **las del Poder Ejecutivo Federal**, ni para actos legislativos, lo cual constituye una omisión grave.

Dejar fuera del alcance del AIR las iniciativas o actos del Ejecutivo, que son precisamente los principales generadores de normas y trámites, **desnaturaliza el espíritu de simplificación administrativa** y debilita el control preventivo de cargas burocráticas.

Con esta reserva se busca que el **Análisis de Impacto Regulatorio sea obligatorio para todas las propuestas regulatorias, sin excepción alguna**, incluidas:

- Iniciativas de ley y decretos del Ejecutivo Federal.

- Propuestas del Poder Legislativo Federal.
- Actos normativos de los Estados y Municipios.

La propuesta se basa en los principios de **eficiencia administrativa, transparencia, buena regulación** y en el **mandato constitucional de garantizar un servicio público accesible y de calidad** (artículo 25 constitucional).

Por los argumentos antes referidos, me permito proponer la presente reserva para que los **artículos 33 y 34** queden como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.**

**DICE**

**DEBE DECIR**

**Artículo 33.** El Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.

**Artículo 33.** El Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva. **Será obligatorio para todas las propuestas regulatorias, incluidas las iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y actos normativos del Poder Ejecutivo Federal, Poder Legislativo Federal, y de los órdenes de gobierno estatal y municipal, salvo las excepciones expresamente previstas en esta Ley y debidamente justificadas conforme a principios de legalidad y proporcionalidad.**

**Artículo 34.** Los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de sus Propuestas Regulatorias, así como de las Regulaciones vigentes del ámbito de su competencia, mediante el Análisis de Impacto Regulatorio, con

**Artículo 34.** Los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de sus Propuestas Regulatorias, así como de las Regulaciones vigentes del ámbito de su competencia, mediante el Análisis de Impacto Regulatorio,

el objetivo de:

- I. Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo burocrático posible;
- II. Evitar crear costos burocráticos innecesarios para las personas;
- III. Crear Regulaciones claras y simples;
- IV. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de las personas, e
- V. Implementar buenas prácticas regulatorias y la simplificación y digitalización de Trámites y Servicios.

La Autoridad Nacional publicará los lineamientos correspondientes para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio.

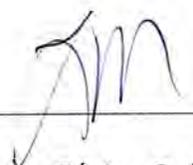
Las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en lo que no contravenga a lo previsto en la presente Ley y en los lineamientos que emita la Autoridad Nacional, podrán emitir los manuales, directrices o reglas necesarias para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio.

con el objetivo de:

I a V...

...

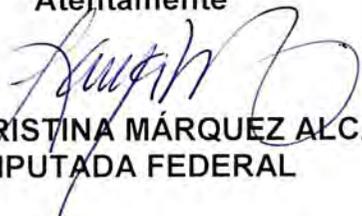
...



SIN CORRELATIVO

Adicionalmente, deberán garantizar que todas las propuestas regulatorias nuevas, incluidas iniciativas de ley y decretos, cuenten con su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, sin excepción, como condición previa a su emisión o aprobación.

Atentamente

  
LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido **POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: el **Artículo 19** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

#### **Justificación**

El Artículo 19 regula los criterios generales para la eliminación de trámites burocráticos y la adopción de mejores prácticas de simplificación.

Si bien contiene disposiciones relevantes, **no establece de manera expresa que la homologación o simplificación de trámites debe privilegiar, de forma obligatoria y como criterio rector:**

- El menor número de requisitos,
- El menor tiempo de resolución, y
- El menor costo burocrático para las personas.

Estos elementos son fundamentales para garantizar que la eliminación de trámites **no sea sólo una uniformización de procedimientos**, sino una mejora real en el acceso efectivo a derechos y servicios públicos.

Por ello, esta reserva propone adicionar un párrafo al Artículo 19 que asegure que, en cualquier proceso de simplificación o eliminación de trámites, se elija siempre el diseño que represente la **mayor facilidad, menor carga y menor afectación para la ciudadanía.**

Con ello, se fortalece el principio constitucional de eficiencia administrativa y el derecho de acceso efectivo a servicios públicos de calidad.

Por los argumentos antes referidos, me permito proponer la presente reserva para que el **artículo 19** quede como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

**DICE**

**Artículo 19.** El Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios, conforme a lo siguiente:

I a XVII...

**SIN CORRELATIVO**

**DEBE DECIR**

**Artículo 19.** El Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios, conforme a lo siguiente:

I a XVII...

**En todos los casos de simplificación, homologación o eliminación de trámites, se deberá privilegiar el diseño de aquellos procedimientos que representen el menor número de requisitos, el menor tiempo de resolución y el menor costo burocrático para las personas.**

**Atentamente**



**LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido **POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: el **Artículo 95** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

#### **Justificación**

El dictamen establece que los catastros y los registros públicos de la propiedad serán considerados proyectos estratégicos nacionales para su homologación y simplificación.

Sin embargo:

- **No garantiza la protección de la soberanía estatal y municipal** sobre la información inmobiliaria.
- **No establece medidas claras** para proteger la confidencialidad de los datos catastrales y registrales.
- **No prevé** que la incorporación de información de catastros y registros públicos en proyectos nacionales se realice mediante convenio expreso con los gobiernos locales.

La información catastral y registral:

- Es competencia exclusiva de los gobiernos estatales y municipales conforme al artículo 115 constitucional.
- Resguarda derechos fundamentales como el **derecho de propiedad privada** y el **derecho a la protección de datos personales**.

La concentración o centralización de esta información sin consentimiento previo:

- Afectaría la soberanía local,
- Pondría en riesgo la privacidad patrimonial de las personas,
- Contravendría el principio de autonomía municipal establecido en la Constitución.

Por ello, esta reserva al Artículo 95 propone:

- Que cualquier homologación o participación de catastros y registros públicos en proyectos nacionales sea **voluntaria**,
- Que se lleve a cabo **exclusivamente mediante convenios de colaboración**,
- Que se garantice en todo momento **la protección de datos personales y la confidencialidad registral**,
- Que **no se permita** la centralización de esta información sin consentimiento expreso de los gobiernos estatales o municipales.

Así, se salvaguarda la soberanía local y se respeta plenamente el marco constitucional.

En ese sentido, la presente reserva tiene como finalidad ajustar la redacción del artículo 95, a fin de preservar el respeto irrestricto al principio de división de competencias entre órdenes de gobierno establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como proteger derechos fundamentales como la autonomía municipal, la seguridad jurídica, la libre concurrencia económica y las obligaciones internacionales que México ha asumido en materia de inversión.

La redacción propuesta en el dictamen plantea un tratamiento uniforme respecto de trámites y servicios de distinta naturaleza, situación que puede derivar en violaciones constitucionales y afectaciones al marco jurídico nacional e internacional vigente.

En primer término, se reconoce que el **catastro**, el **registro público de la propiedad** y el **registro civil** son funciones eminentemente públicas a cargo del Estado mexicano, en particular de las entidades federativas y los municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución.

Estas funciones forman parte del ejercicio del poder público para efectos fiscales, registrales, de identidad y de ordenamiento territorial, por lo que es válido que se busque su modernización y facilitación administrativa, siempre que se respete la distribución constitucional de competencias y que cualquier acción de homologación o coordinación se realice mediante mecanismos voluntarios, como la firma de convenios de colaboración.

Sin embargo, no ocurre lo mismo con el tratamiento que se da en el artículo 95 a la **inversión**

**pública y privada.**

La **inversión privada** constituye una actividad propia de los particulares y se encuentra protegida constitucionalmente bajo los principios de libertad económica, libre concurrencia y propiedad privada, conforme a los artículos 5°, 14, 16 y 28 de la Constitución. Además, está sujeta a diversas obligaciones internacionales derivadas de tratados como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que garantizan el trato justo y equitativo a los inversionistas nacionales y extranjeros, así como la transparencia y la no discriminación en los procesos administrativos.

La **inversión pública**, por su parte, se encuentra regulada a través de procedimientos jurídicos específicos previstos en las leyes federales y estatales, como la Ley de Adquisiciones o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no puede ser objeto de homologación administrativa por una autoridad nacional sin afectar los principios de legalidad, transparencia y control democrático del ejercicio del gasto público.

Por tanto, la inclusión de la "inversión pública y privada" como materia de proyectos estratégicos nacionales para la homologación de trámites y servicios resulta jurídicamente inviable, ya que invade esferas protegidas de derechos individuales, competencias locales y normas internacionales.

Con esta reserva, se propone delimitar el alcance del artículo 95 para:

- Precisar que las acciones de facilitación administrativa respecto del catastro, registro público de la propiedad y registro civil deberán respetar la autonomía de las entidades federativas y municipios y realizarse exclusivamente mediante convenios de colaboración voluntaria.
- Eliminar la referencia a la inversión pública y privada, para evitar riesgos de inconstitucionalidad, invasión de competencias, vulneración de derechos económicos y posibles responsabilidades internacionales para el Estado mexicano.

La finalidad última de esta reserva es contribuir a que la legislación secundaria respete el federalismo mexicano, garantice la seguridad jurídica y fortalezca la confianza tanto de la ciudadanía como de los inversionistas en el marco legal nacional.

Por los argumentos antes referidos, me permito proponer la presente reserva para que el artículo **95 quede** como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

**DICE**

**Artículo 95.** La Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

**DEBE DECIR**

**Artículo 95.** La Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que, de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad y registro civil. **En el caso del catastro y del registro público de la propiedad, su homologación y participación en los proyectos estratégicos nacionales deberá realizarse exclusivamente mediante convenios de colaboración con los gobiernos estatales y municipales respectivos, respetando su soberanía y autonomía constitucional, y garantizando la protección de datos personales y patrimoniales.**

**Atentamente**



**LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
 DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido **POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: **Artículo 6** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

### **Justificación**

La participación ciudadana en los procesos de simplificación administrativa es esencial para garantizar que las modificaciones regulatorias respondan efectivamente a las necesidades de la población y no únicamente a criterios internos de la autoridad. La iniciativa, en su texto vigente, **no contempla ningún mecanismo de participación ciudadana**, lo que resulta contrario al principio de corresponsabilidad social establecido en los artículos 6° y 8° constitucionales.

Eliminando toda forma de consulta pública o retroalimentación ciudadana, se corre el riesgo de consolidar políticas administrativas alejadas de la realidad social. Con esta reserva se propone establecer como principio obligatorio que en la definición, evaluación y mejora de trámites y servicios se garantice la participación de la ciudadanía, mediante mecanismos de consulta o audiencias públicas.

La participación no sólo legitima las políticas públicas, sino que mejora su eficiencia, pertinencia y aceptación social.

Por los argumentos antes referidos, es que me permito proponer la presente reserva **Artículo 6** de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos para quedar como sigue:

| <b>LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.</b>  |   |
|---|---|
| <b>DICE</b>   | <b>DEBE DECIR</b>   |
| <p>Artículo 6. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados regirán su actuación en apego a los siguientes principios:<br/>           I a XXIV...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> | <p>Artículo 6. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados regirán su actuación en apego a los siguientes principios:<br/>           I a XXIV...</p> <p><b>XXV. Participación ciudadana: En el diseño, evaluación y mejora de trámites y servicios, mediante consultas públicas, audiencias o mecanismos de participación directa establecidos en la normatividad aplicable.</b></p> |

Atentamente

  
**LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

70

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE

78

La suscrita, **Diputada Carmen Rocío González Alonso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente reserva al Artículo Décimo Séptimo Transitorio, referente al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, para quedar como sigue:

| RÉGIMEN TRANSITORIO<br>DICE   | RÉGIMEN TRANSITORIO<br>DEBE DECIR   |
|---|---|
| <p><b>Primero. a Décimo Sexto. ...</b></p> <p><b>Décimo Séptimo.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal.</p> | <p><b>Primero. a Décimo Sexto. ...</b></p> <p><b>Décimo Séptimo.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal.</p> |

|                        |   |
|------------------------|---|
| <p>Sin correlativo</p> | <p>En el paquete económico que enviará el Ejecutivo Federal para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Cámara de Diputados, se deberá de tomar en consideración la designación de una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación destinada a las entidades federativas y municipios con motivo de garantizar la implementación eficaz de los Modelos Nacionales de Simplificación Administrativa y Digitalización de Trámites y Servicios, así como de los ejecutores del gasto previstos en la presente Ley.</p> <p>Dicho recurso deberá privilegiar a aquellas entidades y municipios con altos índices de rezago tecnológico y de infraestructura, a efecto de garantizar el acceso de las personas a los servicios digitales en la materia de simplificación de trámites burocráticos.</p> |
|------------------------|---|

ATENTAMENTE

  
Carmen Rocío González Alonso  
Diputada Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura**  
**Presente.**

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

Se propone: **Adicionar un párrafo tercero** al artículo **Décimo Quinto TRANSITORIO**

| DICE:              | DEBE DECIR:  |
|--------------------|--|
| Décimo Quinto. ... | Décimo Quinto. ...   |
| ...                | ...  |
| Sin correlativo    | <b>Los municipios de los diferentes Estados de la República, que no cuenten con la debida infraestructura para el cumplimiento de la Ley, tendrán 365 días para realizar las adecuaciones técnicas y tecnológicas para adecuar el Modelo Nacional de Atención Ciudadana.</b> |

**ATENTAMENTE**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura**  
**Presente.**

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

Se propone: **Adicionar un artículo Décimo Octavo Transitorio**

| DICE:            | DEBE DECIR:   |
|------------------|---|
| Sin correlativo. | <b>Décimo Octavo. Se respetarán los usos y costumbres de las comunidades de los pueblos y comunidades indígenas y afroméxicanos para realizar sus trámites, por lo que seguirán contando con los módulos de atención ciudadana, así como con el portal del Modelo Nacional de Atención Ciudadana.</b> |

**ATENTAMENTE**



**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

31



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| <b>LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS</b>   |  |
|---|--|
| <b>DICE</b>   | <b>DEBE DECIR</b>  |
| <b>Artículo Único. ...</b><br><br><b>Artículo 1. ...</b><br><br>Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas responsabilidades de las personas servidoras públicas, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones Constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas. | <b>Artículo Único. ...</b><br><br><b>Artículo 1. ...</b><br><br>Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de <b>dichas</b> responsabilidades de las personas servidoras públicas, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas. |

**ATENTAMENTE**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

32



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
GOBERNAR Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |  |
|---|--|
| DICE  | DEBE DECIR   |
| Artículo Único. ...   | Artículo Único. ...  |
| <b>Artículo 4.</b> El Reglamento establecerá las disposiciones para la aplicación de los Modelos Nacionales, herramientas, procedimientos, y demás disposiciones para la debida aplicación de esta Ley. | <b>Artículo 4.</b> El Reglamento <b>determinará</b> las disposiciones para la aplicación de los Modelos Nacionales, herramientas, procedimientos, y demás disposiciones para la debida aplicación de esta Ley. |
| ...   | ...  |
| ...   | ...  |

ATENTAMENTE

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| <b>LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS</b>   |   |
|---|---|
| <b>DICE</b>   | <b>DEBE DECIR</b>   |
| <b>Artículo Único. ...</b><br><br><b>Artículo 5.</b> Para que las regulaciones <del>produzcan</del> efectos jurídicos, las Regulaciones deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión Oficial que corresponda. | <b>Artículo Único. ...</b><br><br><b>Artículo 5.</b> Para que las regulaciones <b>generen</b> efectos jurídicos, las Regulaciones deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión Oficial que corresponda. |

**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

34



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |  |
|--|--|
| DICE   | DEBE DECIR   |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 8.</b> La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, y es la responsable a nivel nacional y en el ámbito federal, de implementar, supervisar y vigilar la aplicación de la presente Ley. | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 8.</b> La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, y es la encargada a nivel nacional y en el ámbito federal, de implementar, supervisar y vigilar la aplicación de la presente Ley. |

ATENTAMENTE



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

35



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |  |
|--|--|
| DICE   | DEBE DECIR   |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 12.</b> Las personas titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización serán <del>designadas</del> por la persona titular del poder ejecutivo de su respectivo orden de gobierno. | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 12.</b> Las <b>y los</b> titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización serán <b>designados</b> por la persona titular del poder ejecutivo de su respectivo orden de gobierno. |

ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

36



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |  |
|--|--|
| DICE   | DEBE DECIR   |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 14.</b> Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado.<br><br>... | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 14.</b> Las personas titulares de los Sujetos Obligados <b>nombrarán</b> a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado.<br><br>... |

ATENTAMENTE

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

37



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |   |
|---|---|
| DICE  | DEBE DECIR  |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 18.</b> Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, atendiendo a su presupuesto y estructura orgánica, <del>deberán</del> designar a una instancia responsable de coordinación con la Autoridad Nacional o Estatal, según corresponda.<br><br>... | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 18.</b> Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, atendiendo a su presupuesto y estructura orgánica, <b>tendrán</b> designar a una instancia responsable de coordinación con la Autoridad Nacional o Estatal, según corresponda.<br><br>... |

ATENTAMENTE

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

38



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
CORRESPONSABILIDAD JUSTICIA EQUIDAD

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |  |
|--|--|
| DICE   | DEBE DECIR   |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 21.</b> La Agenda de Simplificación y Digitalización es la herramienta que tiene por objeto que los Sujetos Obligados identifiquen los costos burocráticos de sus Trámites y Servicios, <del>así como</del> los procesos redundantes en su atención y resolución, a fin de formular, calendarizar e implementar acciones de simplificación y digitalización, conforme a los criterios establecidos en la presente Ley.<br><br>...<br>I. a VI. ... | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 21.</b> La Agenda de Simplificación y Digitalización es la herramienta que tiene por objeto que los Sujetos Obligados identifiquen los costos burocráticos de sus Trámites y Servicios, <b>al igual que</b> los procesos redundantes en su atención y resolución, a fin de formular, calendarizar e implementar acciones de simplificación y digitalización, conforme a los criterios establecidos en la presente Ley.<br><br>...<br>I. a VI. ... |

ATENTAMENTE

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

39



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |   |
|---|---|
| DICE  | DEBE DECIR  |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 22.</b> Los Sujetos Obligados <del>podrán</del> registrar en su Agenda de Simplificación y Digitalización, acciones adicionales en cualquier momento. Los proyectos de simplificación y digitalización programados en la Agenda que no sean realizados durante el periodo correspondiente, se contemplarán en el siguiente semestre, teniendo prioridad. En todo caso, el Sujeto Obligado deberá justificar las razones por las que no se cumplieron las acciones programadas en los plazos estipulados en la Agenda.<br><br>... | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 22.</b> Los Sujetos Obligados <b>tendrán la facultad de</b> registrar en su Agenda de Simplificación y Digitalización, acciones adicionales en cualquier momento. Los proyectos de simplificación y digitalización programados en la Agenda que no sean realizados durante el periodo correspondiente, se contemplarán en el siguiente semestre, teniendo prioridad. En todo caso, el Sujeto Obligado deberá justificar las razones por las que no se cumplieron las acciones programadas en los plazos estipulados en la Agenda.<br><br>... |

28

**ATENTAMENTE**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

40



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |   |
|--|---|
| DICE   | DEBE DECIR  |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 37.</b> Los Sujetos Obligados que <del>pretendan</del> emitir una Regulación, elaborarán su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio y por conducto de su Enlace de Simplificación y Digitalización, lo enviarán para su evaluación a la Autoridad de Simplificación y Digitalización correspondiente, con al menos veinte días de anticipación a la fecha en la que pretenda publicarla en el Medio de Difusión Oficial. | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 37.</b> Los Sujetos Obligados que <b>procuren</b> emitir una Regulación, elaborarán su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio y por conducto de su Enlace de Simplificación y Digitalización, lo enviarán para su evaluación a la Autoridad de Simplificación y Digitalización correspondiente, con al menos veinte días de anticipación a la fecha en la que pretenda publicarla en el Medio de Difusión Oficial. |

**ATENTAMENTE**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
AGRICULTURA JUSTITIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

### LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 78.</b> Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que esté disponible en el Expediente Digital Ciudadano para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación digital que tengan en su poder. Únicamente podrán solicitar aquella información o documentación particular o adicional, siempre que esté prevista en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios. | <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 78.</b> Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que esté disponible en el Expediente Digital Ciudadano para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación digital que tengan en su poder. Únicamente podrán solicitar aquella información o documentación particular o adicional, siempre que esté <b>establecida</b> en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios. |

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| <b>LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS</b>  |  |
|--|--|
| <b>DICE</b>  | <b>DEBE DECIR</b>  |
| <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 85.</b> El Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública. | <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 85.</b> El Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene <b>como objetivo</b> simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública. |

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

43



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| <b>LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS</b>  |   |
|--|---|
| <b>DICE</b>  | <b>DEBE DECIR</b>   |
| <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 90.</b> La Autoridad Nacional podrá habilitar en coordinación con las Autoridades Locales y Sujetos Obligados, las ventanillas digitales nacionales, sectoriales o interinstitucionales para la atención de trámites o servicios de impacto nacional. La Autoridad Nacional emitirá los lineamientos para la operación y funcionamiento de estas ventanillas, correspondiendo a los Sujetos Obligados la atención sustantiva de los Trámites y Servicios a su cargo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones. | <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 90.</b> La Autoridad Nacional podrá habilitar en coordinación con las Autoridades Locales y Sujetos Obligados, las ventanillas digitales nacionales, sectoriales o interinstitucionales para la atención de trámites o servicios de impacto nacional. La Autoridad Nacional <b>formulará</b> los lineamientos para la operación y funcionamiento de estas ventanillas, correspondiendo a los Sujetos Obligados la atención sustantiva de los Trámites y Servicios a su cargo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones. |

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |  |
|---|--|
| DICE  | DEBE DECIR   |
| <p><b>Artículo Único ...</b></p> <p><b>Artículo 100.</b> La Autoridad Nacional, conforme a sus capacidades técnicas y operativas, podrá establecer los términos y condiciones para colaborar en la prestación de servicios de información y orientación sobre Trámites y Servicios, a cargo de los Sujetos Obligados de las entidades federativas y Municipios, para lo cual, por conducto de la Autoridad Local de simplificación y digitalización, se celebrarán los convenios de adhesión respectivos.</p> | <p><b>Artículo Único ...</b></p> <p><b>Artículo 100.</b> La Autoridad Nacional, conforme a sus capacidades técnicas y operativas, podrá establecer los términos y condiciones para colaborar en la prestación de servicios de información y orientación sobre Trámites y Servicios, a cargo de los Sujetos Obligados de las entidades federativas y Municipios, para lo cual, <b>a través</b> de la Autoridad Local de simplificación y digitalización, se celebrarán los convenios de adhesión respectivos.</p> |

**ATENTAMENTE**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

45



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |   |
|---|---|
| DICE  | DEBE DECIR  |
| <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 110.</b> El Padrón contará con los datos que establezca la Autoridad Nacional, de las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 108 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales. | <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 110.</b> El Padrón contará con los datos que <b>instituya</b> la Autoridad Nacional, de las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 108 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales. |

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

46



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |   |
|--|---|
| DICE   | DEBE DECIR  |
| <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 113.</b> El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley, por parte de las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, con las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables. | <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 113.</b> El incumplimiento de las obligaciones <b>determinadas</b> por la presente Ley, por parte de las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, con las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables. |

**ATENTAMENTE**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
JUBANILLA JUSTITIA SOLIUS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en sus **Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

| <b>DICE</b>   | <b>DEBE DECIR</b>   |
|---|---|
| <p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día <del>siguiente</del> de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> | <p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor <b>el</b> día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

198



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en sus **Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

| <b>DICE</b>   | <b>DEBE DECIR</b>   |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Cuarto.</b> A los treinta días hábiles de la entrada en vigor del presente Decreto se extingue el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p> <p>Todas las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> | <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Cuarto.</b> A los treinta días hábiles de la entrada en <b>vigencia</b> del presente Decreto se extingue el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p> <p>Todas las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> |

**ATENTAMENTE**



**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
LIBERACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en sus **Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

| <b>DICE</b><br><b>Transitorios</b>  | <b>DEBE DECIR</b><br><b>Transitorios</b>   |
|---|--|
| <p><b>Quinto.</b> En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular del Ejecutivo Federal deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> | <p><b>Quinto.</b> En un <b>término</b> no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular del Ejecutivo Federal deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p> |

**ATENTAMENTE**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

50



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |  |
|---|--|
| DICE  | DEBE DECIR   |
| <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 69.</b> Llave MX contará con un inicio de sesión único que será el protocolo de autenticación digital para que las personas accedan a las plataformas digitales habilitadas por los Sujetos Obligados. | <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 69.</b> Llave MX contará con un inicio de sesión único que será el protocolo de autenticación digital para que las personas accedan a las plataformas digitales <b>autorizadas</b> por los Sujetos Obligados. |

**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

51



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |  |
|---|--|
| DICE  | DEBE DECIR   |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 30.</b> La Autoridad de Simplificación y Digitalización podrá intervenir en el proceso de elaboración del proyecto regulatorio, con el propósito de brindar acompañamiento y asesoría para garantizar las buenas prácticas regulatorias, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de esta Ley. | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 30.</b> La Autoridad de Simplificación y Digitalización podrá intervenir en el proceso de <b>ejecución</b> del proyecto regulatorio, con el propósito de brindar acompañamiento y asesoría para garantizar las buenas prácticas regulatorias, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de esta Ley. |

ATENTAMENTE

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

52



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |   |
|--|---|
| DICE   | DEBE DECIR  |
| <p>Artículo Único ...</p> <p><b>Artículo 66.</b> En los casos en que la persona desconozca o no cuente con CURP, el Sujeto Obligado deberá apoyar para que la obtenga de la autoridad competente, auxiliándose de la Autoridad Nacional, y en ningún caso se le podrá negar el trámite, servicio o el acceso a un beneficio.</p> | <p>Artículo Único ...</p> <p><b>Artículo 66.</b> En los casos en que la persona desconozca o no cuente con CURP, el Sujeto Obligado deberá apoyar para que la obtenga de la autoridad competente, <b>apoyándose</b> de la Autoridad Nacional, y en ningún caso se le podrá negar el trámite, servicio o el acceso a un beneficio.</p> |

**ATENTAMENTE**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

53



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |  |
|---|--|
| DICE  | DEBE DECIR   |
| <p><b>Artículo Único ...</b></p> <p><b>Artículo 60.</b> Los Sujetos Obligados deberán privilegiar que su información se hospede en infraestructura propia, en caso de no contar con infraestructura propia, procurarán formalizar instrumentos jurídicos con otras instituciones públicas que cuenten con recursos tecnológicos para el alojamiento en su infraestructura, preferentemente de su entidad federativa, o en su caso, con la Autoridad Nacional.</p> | <p><b>Artículo Único ...</b></p> <p><b>Artículo 60.</b> Los Sujetos Obligados deberán privilegiar que su información se hospede en infraestructura propia, en caso de no contar con infraestructura propia, procurarán <b>establecer</b> instrumentos jurídicos con otras instituciones públicas que cuenten con recursos tecnológicos para el alojamiento en su infraestructura, preferentemente de su entidad federativa, o en su caso, con la Autoridad Nacional.</p> |

**ATENTAMENTE**



**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

54



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| <b>LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS</b>   |   |
|---|---|
| <b>DICE</b>   | <b>DEBE DECIR</b>   |
| <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 57.</b> El Modelo Nacional para la Digitalización es el conjunto de herramientas y acciones para eliminar la discrecionalidad, arbitrariedad y espacios de corrupción, así como para facilitar y agilizar la solicitud y resolución de Trámites y Servicios, mediante la implementación de procesos sistematizados, automatizados, así como el uso de plataformas digitales. | <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 57.</b> El Modelo Nacional para la Digitalización es el conjunto de herramientas y acciones para eliminar la discrecionalidad, arbitrariedad y espacios de corrupción, así como para facilitar y agilizar la solicitud y resolución de Trámites y Servicios, <b>a través de</b> la implementación de procesos sistematizados, automatizados, así como el uso de plataformas digitales. |

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

55



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril del 2025.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, respecto a **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |   |
|--|---|
| DICE   | DEBE DECIR  |
| <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 47.</b> Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones vinculantes para modificar la Regulación vigente. | <b>Artículo Único ...</b><br><br><b>Artículo 47.</b> Transcurrido el <b>término</b> de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones vinculantes para modificar la Regulación vigente. |

**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

56



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXVI LEGISLATURA  
GOBIERNO Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |   |
|--|---|
| DICE   | DEBE DECIR  |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 33.</b> El Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva. | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 33.</b> El Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones <b>produzcan</b> el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva. |

ATENTAMENTE

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
TRANSACCIONES Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |  |
|--|--|
| DICE   | DEBE DECIR   |
| <p><b>Artículo Único. ...</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de su Agenda de Simplificación y Digitalización.</p> <p>Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización serán vinculantes para los Sujetos Obligados, debiendo <b>incorporarlas</b> a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles.</p> | <p><b>Artículo Único. ...</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de su Agenda de Simplificación y Digitalización.</p> <p>Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización serán vinculantes para los Sujetos Obligados, debiendo <b>integrarlas</b> a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles.</p> |

ATENTAMENTE

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

58



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
GOBERNAR ES JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS   |   |
|--|---|
| DICE   | DEBE DECIR  |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 26.</b> La Agenda Regulatoria es la herramienta de planeación que tiene como <del>objetivo</del> , anticipar, organizar y dar seguimiento al diseño, elaboración y expedición de Regulaciones por parte de los Sujetos Obligados. | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 26.</b> La Agenda Regulatoria es la herramienta de planeación que tiene como <b>finalidad</b> , anticipar, organizar y dar seguimiento al diseño, elaboración y expedición de Regulaciones por parte de los Sujetos Obligados. |

ATENTAMENTE

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

59



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
ORDENAMIENTO Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

| LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS  |  |
|---|--|
| DICE  | DEBE DECIR   |
| Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 28.</b> La Autoridad Nacional o Local <del>semeterá</del> la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados a consulta pública, durante un plazo mínimo de diez días. | Artículo Único. ...<br><br><b>Artículo 28.</b> La Autoridad Nacional o Local <b>dispondrá</b> la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados a consulta pública, durante un plazo mínimo de diez días. |

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el contenido del artículo 17 considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,** proponiéndose lo siguiente:

| <p><b>Texto propuesto en el Dictamen<br/>DICE:</b></p>   | <p><b>Propuesta de Modificación<br/>DEBE DECIR:</b></p>   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 17.</b> La <del>Autoridad Nacional</del> emitirá los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, de aplicación nacional y observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.</p> <p>Las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, <del>en lo que no contravenga a lo previsto en la presente Ley y en los Lineamientos que emita la Autoridad Nacional,</del> estarán facultados para emitir los manuales, políticas, bases, reglas y otros documentos normativos que permitan la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, en su respectivo ámbito de competencia.</p> | <p><b>Artículo 17.</b> Cada entidad federativa emitirá los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, de aplicación nacional y observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.</p> <p>Las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán facultados para emitir los manuales, políticas, bases, reglas y otros documentos normativos que permitan la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, en su respectivo ámbito de competencia.</p> |

  
**Atentamente**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el contenido del artículo 51 considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, proponiéndose lo siguiente:

| <p><b>Texto propuesto en el Dictamen<br/>DICE:</b></p>  | <p><b>Propuesta de Modificación<br/>DEBE DECIR:</b></p>  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 51.</b> El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios es el medio nacional de difusión, consulta, información y registro de todos los Trámites y Servicios a cargo de los <del>Sujetos Obligados de los</del> tres órdenes de gobierno, que tiene por objeto brindar transparencia y certeza jurídica a las personas para que ninguna autoridad solicite trámites, requisitos o cualquier otra condición que no esté expresamente establecida en esta herramienta. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas puedan solicitar algún trámite y servicio previsto en las Regulaciones y no se encuentren en dicho Portal.</p> <p>En el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios se darán a conocer los Trámites y Servicios que se encuentren disponibles en medios digitales, y permitirá iniciar el trámite o servicio desde el mismo sitio, mediante el uso de Llave MX.</p> | <p><b>Artículo 51.</b> El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios es el medio de difusión, consulta, información y registro de todos los Trámites y Servicios a cargo de los tres órdenes de gobierno, que tiene por objeto brindar transparencia y certeza jurídica a las personas para que ninguna autoridad solicite trámites, requisitos o cualquier otra condición que no esté expresamente establecida en esta herramienta. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas puedan solicitar algún trámite y servicio previsto en las Regulaciones y no se encuentren en dicho Portal.</p> <p>En el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios se darán a conocer los Trámites y Servicios que se encuentren disponibles en medios digitales, y permitirá iniciar el trámite o servicio desde el mismo sitio, mediante el uso de Llave MX.</p> |

Atentamente

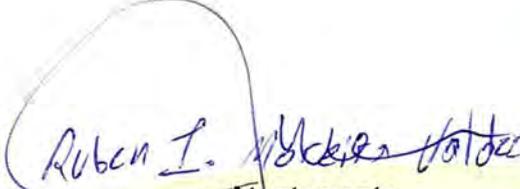
Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el contenido del artículo 95 considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, proponiéndose lo siguiente:

| <b>Texto propuesto en el Dictamen<br/>DICE:</b>  | <b>Propuesta de Modificación<br/>DEBE DECIR:</b>  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 95.</b> La Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.</p> | <p><b>Artículo 95.</b> La Autoridad Nacional <b>en conjunto con las entidades federativas</b> desarrollarán e implementarán proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.</p> |

  
**Atentamente**



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara**  
**de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente**

Quien suscribe, **Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**, proponiéndose lo siguiente:

| TEXTO DEL DICTAMEN  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 75.</b> Los Sujetos Obligados y particulares de cualquier naturaleza, que requieran la autenticación de una persona en medios digitales para la prestación de trámites o servicios, deberán aceptar Llave MX, en los términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Autoridad Nacional.</p> <p>La Autoridad Nacional habilitará los mecanismos de validación y consulta necesarios para tal efecto.</p> | <p><b>Artículo 75.</b> Los Sujetos Obligados y particulares de cualquier naturaleza, que requieran la autenticación de una persona en medios digitales para la prestación de trámites o servicios, deberán aceptar Llave MX, en los términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Autoridad Nacional.</p> <p>La Autoridad Nacional habilitará los mecanismos de validación y consulta necesarios para tal efecto.</p> <p><b>Artículo 75 Bis.</b> La Llave MX podrá ser utilizada como mecanismo de firma electrónica avanzada para la presentación de demandas, promociones judiciales, denuncias, querellas y cualquier otro acto procesal o administrativo que las personas realicen ante autoridades jurisdiccionales o ministeriales, tanto del ámbito federal como de las entidades federativas.</p> <p>Los actos suscritos que utilizarán la Llave MX tendrán la misma validez y efectos jurídicos que aquellos suscritos mediante firmas autógrafas o firmas electrónicas avanzadas, conforme a la legislación aplicable.</p> <p>Los Órganos Jurisdiccionales, Ministerios Públicos y autoridades competentes deberán habilitar sus sistemas electrónicos para aceptar Llave MX como medio de identificación y firma para la recepción y tramitación de dichos actos, de conformidad con los lineamientos que emita la Autoridad Nacional.</p> <p>La Autoridad Nacional, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, emitirá los lineamientos técnicos y de interoperabilidad necesarios para asegurar la integridad, autenticidad y no repudio de los actos firmados mediante Llave MX.</p> |

  
**Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 1 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, proponiéndose lo siguiente:

| Texto propuesto en el Dictamen<br>DICE:  | Propuesta de Modificación<br>DEBE DECIR:  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter <b>fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas responsabilidades de las personas servidoras públicas</b>, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas.</p> | <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter <b>de seguridad nacional</b>, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas.</p> |

Atentamente

ACTUAL Y AÑEZ C.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 16 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, proponiéndose lo siguiente:

| Texto propuesto en el Dictamen<br>DICE:   | Propuesta de Modificación<br>DEBE DECIR:   |
|---|--|
| <p><b>Artículo 16.</b> Para la implementación de los Modelos Nacionales, los Sujetos Obligados tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p><b>(SIN CORRELATIVO)</b></p> | <p><b>Artículo 16.</b> Para la implementación de los Modelos Nacionales, los Sujetos Obligados tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p><b>XV. Los tramites que se encuentren disponibles en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios deberán resolverse en plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de los requisitos completos de cada uno.</b></p> |

Atentamente



Juan Antonio MELÉNDEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 16 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, proponiéndose lo siguiente:

| Texto propuesto en el Dictamen<br><b>DICE:</b>   | Propuesta de Modificación<br><b>DEBE DECIR:</b>   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 16.</b> Para la implementación de los Modelos Nacionales, los Sujetos Obligados tienen las siguientes obligaciones:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Mantener actualizada la información de los Trámites y Servicios a su cargo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;</p> <p><b>IV. a XIV. ...</b></p> | <p><b>Artículo 16.</b> Para la implementación de los Modelos Nacionales, los Sujetos Obligados tienen las siguientes obligaciones:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Mantener actualizada la información de los Trámites y Servicios a su cargo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, <b>en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de cualquier modificación o actualización.</b></p> <p><b>IV. a XIV. ...</b></p> |

Atentamente

*Ana Isabel González González*  
Ana Isabel González González



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 1 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, proponiéndose lo siguiente:

| Texto propuesto en el Dictamen<br>DICE:  | Propuesta de Modificación<br>DEBE DECIR:  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter <b>fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas responsabilidades de las personas servidoras públicas</b>, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas.</p> | <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter <b>de seguridad nacional</b>, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a las obligaciones en materia de simplificación, digitalización y registro de Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que serán de observancia obligatoria para todas.</p> |

Atentamente

*Yervilé Horacio Maldonado*

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 17 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**, proponiéndose lo siguiente:

| <p><b>Texto propuesto en el Dictamen</b><br/><b>DICE:</b></p>  | <p><b>Propuesta de Modificación</b><br/><b>DEBE DECIR:</b></p>   |
|--|--|
| <p><b>Artículo 17.</b> La Autoridad Nacional emitirá los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, de aplicación nacional y observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.</p> <p>Las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en lo que no contravenga a lo previsto en la presente Ley y en los Lineamientos que emita la Autoridad Nacional, estarán facultados para emitir los manuales, políticas, bases, reglas y otros documentos normativos que permitan la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, en su respectivo ámbito de competencia.</p> | <p><b>Artículo 17.</b> La Autoridad Nacional emitirá los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, de aplicación nacional y observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.</p> <p>Las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en lo que no contravenga a lo previsto en la presente Ley y en los Lineamientos que emita la Autoridad Nacional, estarán facultados para emitir los manuales, políticas, bases, reglas y otros documentos normativos que permitan la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, en su respectivo ámbito de competencia.</p> |

| <b>Texto propuesto en el Dictamen<br/>DICE:</b> | <b>Propuesta de Modificación<br/>DEBE DECIR:</b>   |
|---|--|
| <b>(SIN CORRELATIVO)</b>                        | <b>Las entidades federativas y los municipios podrán desarrollar soluciones tecnológicas propias para la digitalización de trámites y servicios, siempre que cumplan los objetivos y principios de esta Ley, garantizando una compatibilidad mínima con Las Plataformas Nacionales previstas en este ordenamiento.</b> |

Atentamente

  
Laura Ivonne Ruiz Moreno

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, proponiéndose lo siguiente:

| Texto propuesto en el Dictamen<br>DICE:   | Propuesta de Modificación<br>DEBE DECIR:  |
|---|---|
| <p><b>Artículo 6.</b> Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados regirán su actuación en apego a los siguientes principios:</p> <p>I. Confianza ciudadana: la interacción entre las personas y los Sujetos Obligados en la gestión de Trámites y Servicios esté basada en la buena fe;</p> <p>II. a XXIV. ...</p> | <p><b>Artículo 6.</b> Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados regirán su actuación en apego a los siguientes principios:</p> <p>I. Confianza ciudadana: la interacción entre las personas y los Sujetos Obligados en la gestión de Trámites y Servicios esté basada en la buena fe, <b>sin perjuicio de la implementación de mecanismos de verificación, siempre de manera razonable y respetuosos de los derechos humanos.</b></p> <p>II. a XXIV. ...</p> |

Atentamente



Juan Antonio Melendez Ostega

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 28 de abril del 2025

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Ivánis Bailejeras Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,** para quedar como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

| Texto del Dictamen   | Propuesta de Modificación  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Primero. a Quinto. ...<br/>Sexto. ...<br/>...<br/><del>La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria asignará los recursos correspondientes al valor de la estructura o plantilla de plazas a la unidad administrativa que se determine en el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</del><br/>Séptimo. a Décimo Séptimo. ...</p> | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Primero. a Quinto. ...<br/>Sexto. ...<br/>...<br/><b>Los recursos humanos con que cuenta la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y demás dependencias que se extinguen, a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y de aquellos que asuman sus atribuciones.</b><br/>Séptimo. a Décimo Séptimo. ...</p> |

ATENTAMENTE

Dip.



Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 28 de abril del 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Raúl Lozano Caballero**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 24** al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, para quedar como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

| Texto del Dictamen  | Propuesta de Modificación   |
|---|---|
| <p>Artículo 24. Los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, y tendrán por objeto:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 24. Los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales, <b>sin disminuir las obligaciones</b>, que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, y tendrán por objeto:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> |

ATENTAMENTE

Dip. Raúl Lozano Caballero

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 28 de abril del 2025

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Ivonne A. Ortega Pacheco**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 1** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, para quedar como sigue:

#### LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS

| Texto del Dictamen                        | Propuesta de Modificación  |
|---|--|
| Artículo 1. ...<br>...<br>Sin correlativo | Artículo 1. ...<br>...<br><b>El desarrollo de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios será con accesibilidad universal.</b> |

**ATENTAMENTE**

Dip. Ivonne A. Ortega Pacheco

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 28 de abril del 2025

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** \_\_\_\_\_, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

Se modifica el artículo 33 al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, para quedar como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

| Texto del Dictamen                             | Propuesta de Modificación   |
|--|---|
| <p>Artículo 33. ...</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 33. ...</p> <p>Para el Análisis de Impacto Regulatorio se tomará en cuenta la participación ciudadana, permitiendo que las personas puedan proporcionar comentarios o sugerencias que impacten de manera positiva en la eliminación de trámites burocráticos.</p> |

ATENTAMENTE

Dip.

*Raúl Lozano Caballero*

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 28 de abril del 2025

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ivonne L. Ortega Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, para quedar como sigue:

**LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS**

| Texto del Dictamen   | Propuesta de Modificación  |
|--|--|
| <p><b>TRANSITORIOS</b><br/>Primero. a Décimo Sexto. ...</p> <p>Décimo Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que <del>en ningún caso</del> se autorizarán</p> | <p><b>TRANSITORIOS</b><br/>Primero. a Décimo Sexto. ...</p> <p>Décimo Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que <b>en caso de ser necesaria para su implementación, se</b> autorizarán</p> |

|   |   |
|---|---|
| ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal. | ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal. <b>En los siguientes ejercicios fiscales, se deberán contemplar los recursos necesarios para los sujetos obligados en el ámbito federal cumplan con el objetivo del presente decreto.</b> |
|---|---|

ATENTAMENTE



---

Dip. *Ivonne A. Ortega Pacheco*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>